VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1111-975e-02420a002a08

Cofinanciado por la Unión Europea

Región de Murcia

Sef Servicio Regional DE EMPLEO y FORMACIÓN

CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo, por Entidades Locales, de Programas Experienciales de carácter específico, dirigidos a personas desempleadas de entre 18 y 29 años, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus, ejercicio 2026.

Los programas públicos mixtos de empleo-formación tienen como finalidad mejorar la cualificación y las posibilidades de empleo de determinados colectivos de personas desempleadas. Durante el desarrollo de estos programas, las personas participantes reciben formación profesional adecuada a la ocupación a desempeñar en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. De este modo, se impulsa la formación a lo largo de toda la vida de la población activa, conjugando las necesidades de las personas, de las empresas, de los territorios y de los sectores productivos.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, establece en su artículo 30.2 que los programas públicos de empleo y formación aprobados por las Administraciones Públicas se regirán por su normativa específica y, subsidiariamente, por lo establecido en dicho Real Decreto y las normas que lo desarrollen.

Mediante Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 257, de 7 de noviembre), se aprobaron las bases reguladoras de los programas experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación para su ejecución en el ámbito de la Región de Murcia, modificada por la Orden de 29 de septiembre de 2025 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº234, de 9 de octubre), en adelante Orden de bases.

Dicha Orden, según lo previsto en los artículos 36 a 40 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, están dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas que participen en ellos a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional, en los términos señalados en la normativa estatal de aplicación.

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social aprobado con fecha 13 de febrero de 2026 ,de acuerdo con lo establecido en los art. 5 y 6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.. Finalmente, las subvenciones contempladas en esta convocatoria contribuyen a la implementación efectiva del Pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente a su capítulo I “Igualdad de oportunidades y acceso al mercado de trabajo” y a la Agenda 2023 sobre el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principalmente a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 4 “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos” y “Promover el crecimiento inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos”.

Los programas podrán ser cofinanciados con cargo al FSE+ en un porcentaje del 60%, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia, y un 40% con fondos propios, y se incluyen en la actuación 5.A.3.1. "Desarrollo de formación en alternancia con empleo mediante programas mixtos de empleo-formación para mejorar la empleabilidad y la cualificación de las personas a través de programas combinados de empleo y formación." Prioridad 5.

La persona participante, como actividad complementaria y de formación, tendrá asignado un/a orientador/a de referencia, en el que se suscribirá un itinerario personalizado de inserción con compromiso de cumplimiento.

En virtud de lo previsto en la citada Orden de bases y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

RESUELVO

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de Programas Experienciales de carácter específico por Entidades Locales de la Región de Murcia, dirigidos a personas desempleadas de 18 a 29 años, no ocupadas e inscritas en las oficinas de empleo, y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Primero. Objeto y finalidad, ámbito de aplicación y naturaleza de las ayudas.

1. El objeto de la presente Resolución es convocar las subvenciones destinadas a financiar la ejecución de Programas Experienciales de empleo y formación de carácter específico por Entidades Locales de la Región de Murcia, enmarcados en la medida 5.A.3.1 del Programa FSE+ RM 2021-2027, Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social aprobado con fecha , dirigidos a personas desempleadas de 18 a 29 años, no ocupadas e inscritas en las oficinas de empleo, y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

2. La finalidad de estos programas es mejorar las posibilidades de inserción de las personas jóvenes desempleadas, no ocupadas e inscritas en las oficinas de empleo, y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional.

3. A lo largo del periodo de la actuación, la persona participante, como actividad complementaria y de formación, tendrá asignado un/a orientador/a de referencia, en el que se suscribirá un itinerario personalizado de inserción con compromiso de cumplimiento.

El itinerario consta del proceso siguiente:

Sesión de orientación en grupo donde se informa de todos los servicios (formación, orientación, intermediación).

Entrevista individual donde se hace un diagnóstico de las competencias y el grado de ocupabilidad (alto, medio, bajo).

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddbe-1141-975e-02420a002a08

Derivación a intermediación o itinerarios de inserción que pueden ser de dos tipos:

• Formación a través de certificados de profesionalidad más adecuados para una inclusión posterior en el mercado laboral.

• Talleres para mejorar las habilidades que se llevan a cabo en las oficinas del SEF.

4. En lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, serán de aplicación la Orden de Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

5. Además de la normativa de Subvenciones, las subvenciones objeto de esta convocatoria estarán sujetas a la normativa Europea de aplicación y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos, para aquellos programas financiados por estos fondos:

- Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- Reglamento (UE) nº 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

- Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 13.12.2022 por la que se aprueba el programa «FSE+ Región de Murcia» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo+ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de Murcia de España.

- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 (BOE nº 38 de 13 de febrero de 2024).

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1141-975e-02420a002a08

Segundo. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2026 y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE+,) a través del Programa Operativo FSE+ Región de Murcia 2021-2027, de la forma que se indica en los apartados siguientes.

2. Se imputa a la presente convocatoria, con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

Aplicación Presupuestaria	Código Proyecto	Código Subproyecto	Cuantía	% Financiación FSE+	Financiación CARM
57.04.00.312A.46351	50677	050677260002	4.429.000,00	60%	40%

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional estimada de 2.000.000,00 de euros cuando se produzca un aumento de los créditos derivado de:

1.º Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas para programas experienciales por entidades solicitantes, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el órgano competente.

2º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación, una incorporación de crédito.

En todo caso, la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, cuyo extracto deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que dicha publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

4.- Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos asignados a la presente convocatoria.

Tercero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a ellas, cuya titularidad les corresponda íntegramente y que por su finalidad y competencia puedan llevar a cabo la ejecución de estos programas.

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1141-975e-02420a002a08

Cuarto. Requisitos para ser entidades beneficiarias de la subvención.

1. Las entidades locales que resulten beneficiarias deberán cumplir con los requisitos que figuran en el artículo 17 de la Orden de bases.

2. Además, las entidades locales solicitantes, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

b) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante al SEF para recabar los informes a que se refiere el presente artículo. En caso de denegación expresa del consentimiento, serán las entidades solicitantes quienes deberán aportar dichos certificados.

3. Las entidades deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

Quinto. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y siempre dentro de los límites y previsiones de la normativa que le es de aplicación.

2. El importe de las subvenciones previstas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras medidas de apoyo públicas, supere el coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de ayudas o subvenciones se superase dicha cuantía, la aportación del SEF se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexto. Características de los programas

1. Los programas tendrán una duración de 12 meses y se estructurarán en una primera fase prioritariamente formativa de tres meses, y el resto en fases de 3 meses, a efectos de programación y evaluación, en las que se alternará la formación con el empleo de acuerdo con el programa formativo presentado por la entidad en la memoria que acompaña a la solicitud de subvención.

2. En todos los programas que se aprueben el alumnado trabajador será contratado desde el inicio del programa bajo la modalidad de formación en alternancia en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social.

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a8f-ddba-1161-975e-02420a002a08

3. El número máximo de personas participantes por programa será de 10 por cada una de las especialidades programadas en el mismo.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Orden de bases, las entidades podrán incorporar en su solicitud la participación de entidades privadas en el patrocinio de su programa, con carácter preferentemente de utilidad pública o interés social, para impulsar la inserción laboral de las personas participantes o la mejora en la realización del programa. El programa incluirá la descripción concreta de dicha participación y deberá ser autorizada por el SEF.

Séptimo. Personas destinatarias finales de los programas

En los programas experienciales de empleo y formación de carácter específico dirigidos a personas desempleadas de entre 18 y 29 años, serán personas trabajadoras desempleadas, entendiéndose como tales, a los efectos de esta convocatoria, las personas de entre 18 y 29 años, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en los servicios públicos de empleo, con independencia de su nacionalidad, origen étnico, sexo, edad, religión o creencias, ideología, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La consideración de persona desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona participante al inicio del programa.

El SEF, previa autorización del alumnado, comprobará de oficio el cumplimiento de estos requisitos**.**

Octavo. Selección del alumnado participante

1. La selección del alumnado participante se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 3 y 4 de la Orden de bases y en el **apartado E del anexo IV** de esta convocatoria “Instrucciones del proceso de selección de participantes en programas experienciales”.

2. Las personas participantes en los programas experienciales de empleo y formación específicos deberán cumplir con los requisitos específicos establecidos en la Orden de bases y en esta convocatoria.

3. Asimismo, deberán estar identificadas en la base de datos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cumplir con los requisitos para ser personas destinatarias de las actuaciones.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.4 de la Orden de Bases, se reserva un 20% de las plazas para, en su caso, la participación de determinados colectivos prioritarios que, cumpliendo los requisitos de adecuación y participación, sean seleccionados, para su incorporación, por el Servicio Regional de Empleo y Formación en consideración a las directrices y orientaciones sobre política de empleo europeas, dictadas en el marco de la Estrategia Europea de Empleo, en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, y en el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno, así como en los planes estratégicos que se puedan aprobar a nivel autonómico.

5. Como regla general, no podrán ser seleccionadas para estos programas aquellas personas que hayan participado en anteriores programas de programas mixtos de empleo-formación o programas experienciales de empleo y formación organizados y financiados por el SEF. No obstante, cuando existan razones justificadas, de índole territorial o formativas, se podrá admitir la selección de personas que hayan participado en estos programas con anterioridad.

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1141-975e-02420a002a08

En ningún caso podrán ser seleccionadas para estos programas personas que hayan sido expulsadas o hayan abandonado voluntariamente alguno de estos programas sin causa justificada.

6. En caso de bajas de alumnos o alumnas, se deberá realizar la sustitución de las mismas, con la fecha límite del primer día del comienzo de su última fase (inclusive), siempre que por la duración del programa sea posible concertar un contrato de formación en alternancia. En el caso de sustitución de una persona participante trabajadora tras la primera fase, prioritariamente formativa, las personas que sustituyan a las que causan baja deberán acreditar alguna formación o experiencia relacionada con los contenidos de los certificados profesionales o especialidades impartidos en el programa o de la titulación o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución de los mismos o, en su caso, de los contenidos formativos autorizados por el servicio público de empleo, de tal forma que se garantice su adecuada incorporación al programa.

Noveno. Características de la formación a impartir.

1. Los programas experienciales de empleo y formación de carácter específico dirigidos a personas de entre 18 y 29 años impartirán formación vinculada al Catálogo de Especialidades Formativas, prioritariamente dirigida a la obtención de certificados profesionales relacionados con ocupaciones en áreas de sectores estratégicos con potencial generación de empleo o de carácter innovador.

No obstante, y según lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, la actividad formativa de estos programas, en los supuestos en los que no exista certificado de profesionalidad o especialidad formativa relacionada con el trabajo efectivo a realizar, podrá estar constituida por los contenidos formativos autorizados por el Servicio Público de Empleo competente.

2. Con objeto de completar y mejorar el proceso formativo, en cada programa se impartirá formación complementaria transversal, que estará asociada a las necesidades de la ocupación, de la obra o servicio desarrollados en el programa y que se presentará dentro del plan formativo presentado junto con la solicitud por la entidad beneficiaria.

Los programas aprobados en el marco de la presente convocatoria deberán impartir de forma obligatoria la siguiente formación complementaria: competencia digital (al menos 30 horas), prevención de riesgos laborales (con el contenido mínimo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se establece el Reglamento de los Servicios de Prevención) e igualdad de género (al menos 10 horas).

En su plan formativo, la entidad determinará la modalidad en la que se impartirá esta formación transversal, bien sea mediante charlas, jornadas, talleres, visitas, cursos de corta duración u otro formato que resulte adecuado. La impartición de esta formación transversal se realizará dentro del horario formativo, determinando la entidad beneficiaria el periodo que considere más idóneo para su impartición.

3. Asimismo, para aquellas personas participantes en un programa experiencial de empleo y formación que no hayan alcanzado los objetivos de la educación secundaria obligatoria, previstos en la normativa vigente en materia de educación, se podrá organizar programas específicos con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en las normas educativas vigentes.

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1141-975e-02420a002a08

Con vistas a la consecución del objetivo anterior, podrán ser matriculados en los centros de educación de personas adultas, dependientes del Departamento competente en materia de educación tanto en la modalidad presencial como a distancia, en los módulos de educación secundaria para personas adultas. La impartición de esta formación básica se realizará dentro del horario formativo, garantizando una formación alternativa para el alumnado que no la precise.

4. El alumnado de los programas experienciales recibirá durante todo el programa orientación, asesoramiento para la búsqueda de empleo, información laboral y profesional y formación empresarial tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia. Con esta finalidad, el programa deberá disponer del personal y métodos adecuados, contando en todo caso con el debido apoyo de los servicios de tutoría y orientación del SEF, a través de sus oficinas de empleo o de los Agentes/Técnicos de Empleo y Desarrollo Local del territorio. En el desarrollo de esta orientación y asesoramiento deberá cumplirse con los compromisos asumidos por la entidad en la memoria de la entidad y del programa.

5. El resto de las características relativas a la formación a impartir y sus fases se contemplan en los artículos 7 a 12 de la Orden de bases.

Décimo. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo que corresponda al periodo de ejecución del programa. El plazo máximo de ejecución de los programas será de 12 meses, a contar desde la fecha de inicio de la acción subvencionada, fecha que vendrá determinada en la Resolución por la que resuelva la convocatoria de subvenciones, salvo causa de fuerza mayor sobrevenida o debidamente justificada.

2. Los costes subvencionables son los detallados en el artículo 31 de la Orden de bases, dentro de dos bloques de gastos subvencionables, los gastos de formación y funcionamiento y los costes salariales del alumnado trabajador participante.

3. De acuerdo con el artículo 53.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes y el artículo 3.2.a) de la Orden TES /106/2024, de 8 de febrero, los costes de esta convocatoria adoptarán la modalidad de Reembolso de gastos reales, entendiendo por tales los gastos subvencionables en que el beneficiario haya efectivamente incurrido en el transcurso de la ejecución de las operaciones y realmente abonado.

4. Los costes de formación y funcionamiento se dividen en los grupos de coste “a” y “b”, comprendiendo el primero los costes directos del personal formador, directivo y de apoyo que haya sido seleccionado y contratado o aprobado por la comisión mixta en el caso del personal de plantilla de las entidades beneficiarias y el segundo los demás gastos de formación y funcionamiento, tanto directos como indirectos.

Estos costes se establecen atendiendo a las cuantías de referencia establecidas en el artículo 35 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, así como lo establecido en su artículo 8 y la normativa estatal que lo desarrolla.

- Módulo A: 4,18 €/hora/alumno-a

- Módulo B: 1,18 €/hora/alumno-a

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1141-975e-02420a002a08

5. Los importes subvencionables máximos de los costes salariales del personal de coordinación, formadores y de apoyo previstos en el Módulo A, tiene como referencia las cuantías establecidas en el artículo 35 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

A efectos del cálculo de la subvención, la resolución de la convocatoria considera una fecha de inicio común en el ejercicio 2026 para todos los programas. Tal y como se establece en el artículo 33 apartado 6 de la Orden de bases, se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad de la jornada del programa. Asimismo, se considerarán como horas efectivas las correspondientes a todos los alumnos y alumnas aprobados para cada programa, independientemente de que se incorporen al mismo con posterioridad a su inicio, así como las correspondientes a los alumnos y alumnas que abandonen el programa por el período de tiempo comprendido entre la fecha de su baja y el final del programa o, en su caso, la fecha de alta del alumno o alumna que sustituya dicha baja. Se asimilarán igualmente a horas de formación efectivamente impartidas, las correspondientes a los períodos de vacaciones anuales retribuidas disfrutadas por los alumnos/as.

6. Con el módulo correspondiente al grupo de coste "**c**", se sufragarán los costes salariales derivados de los contratos de formación en alternancia que se suscriban con el alumnado trabajador. Asimismo, se subvencionarán las cuotas de la entidad empleadora a la Seguridad Social que resulten de aplicación.

La cuantía de la subvención destinada a financiar estos costes será equivalente al salario mínimo interprofesional, incluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias, incrementado en la cuantía correspondiente a las cuotas de cotización a la Seguridad Social y demás contingencias protegidas en los contratos para la formación en alternancia, vigentes en cada periodo comprendido en la duración del programa.

7. Tal como establece el artículo 31.4 de la Orden de bases, para facilitar el acceso a la formación para el empleo a las personas con discapacidad, se establece la posibilidad de incrementar la subvención a otorgar para la realización del programa subvencionado, cuando se incorporen al programa una o varias personas en esta situación. Este incremento se destinará exclusivamente a la contratación de personal de apoyo que facilite el aprendizaje de estas personas.

La entidad beneficiaria, una vez realizada la selección del alumnado y en el plazo **de quince días** tras la incorporación de las personas con discapacidad al programa, deberá solicitar por escrito a la dirección general del SEF el citado incremento y facilitar la relación de personas con discapacidad que han sido seleccionadas.

La dirección general del SEF, en función de la disponibilidad presupuestaria, dictará resolución de modificación, ampliando la subvención inicialmente aprobada, por el importe que resulte en función de las necesidades de personal de asistencia que se precise para el programa que vayan a realizar las personas con discapacidad seleccionadas. En este caso, por cada persona de apoyo que resulte necesaria y por cada hora en que su presencia sea requerida se subvencionará la cuantía (coste/hora/participante discap.) siguientes:

- Servicio de Intérprete de lengua de signos: 21,50 euros/hora.

Si durante el desarrollo de los programas, por el tipo de discapacidad de los alumnos y alumnas participantes, surgieran nuevas necesidades de servicios de apoyo distinto a los previstos en el párrafo anterior, el SEF determinará el coste unitario la hora a aplicar.

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1141-975e-02420a002a08

Décimo primero.- Inicio de la acción subvencionada

El inicio de la acción subvencionada, mediante la contratación de las personas participantes y, en su caso, del personal técnico seleccionado, deberá formalizarse, por escrito, en el plazo máximo que se establezca en la resolución por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones, salvo causa de fuerza mayor sobrevenida o debidamente justificada.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera materializado el contrato de trabajo, sin haberse alegado causas de fuerza mayor sobrevenida o debidamente justificadas, se procederá a la declaración de la pérdida del derecho al cobro, mediante resolución que se dictará al efecto

Décimo segundo. Presentación y Plazo de solicitudes.

1. Modelo de solicitud. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán por SEDE ELECTRONICA (https://sede.carm.es) Procedimiento 4440 "Programas Experienciales de Empleo y Formación". El registro telemático de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web https://sede.carm.es en la pestaña "Información General", admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico.

2. Documentación. Con independencia de que la solicitud se tramite de forma telemática, las entidades de formación solicitantes deberán presentar y cumplimentar los anexos I, II y III antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

2.1 Para aquellas solicitudes referidas a especialidades formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad de las que no se disponga en el momento de la solicitud de la correspondiente acreditación, siempre que la entidad la haya solicitado antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, las entidades deberán acreditar este extremo con el justificante de la solicitud presentada. El procedimiento de homologación para obtener la acreditación del certificado de profesionalidad será realizado por la Subdirección General de Formación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la CARM.

2.2 Para las solicitudes cuya formación principal se refiera a una especialidad formativa que la entidad no tenga inscrita, siempre que la entidad haya presentado la correspondiente declaración responsable para impartir especialidades formativas antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, las entidades deberán acreditar este extremo con el justificante de presentación de dicha declaración responsable.

2.3 Salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. En el caso

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1141-975e-02420a002a08

de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

3. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días, a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

4. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el procedimiento, si la considerara necesaria para la resolución del expediente.

Décimo tercera. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. La concesión de las subvenciones a las entidades beneficiarias se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

2. La Subdirección General de Empleo del SEF será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Orden de bases, se constituye una comisión evaluadora integrada por:

- La persona titular de la Subdirección general de empleo, que la preside.

- Las personas titulares de los servicios de Orientación, Intermediación y Contratos; de Fomento de Empleo y de la Sección de Escuelas Taller, CO y TE, quien, además, actuará como secretaria, con voz, pero sin voto.

La comisión podrá, si así lo estima conveniente, recabar la asistencia de personal técnico y experto que le asesore en las materias objeto de análisis. Todos los miembros que participen en el proceso de selección deberán firmar un documento DACI de “Declaración ausencia de conflicto de Intereses” que se unirá a la documentación de la Convocatoria.

La comisión, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte de las entidades solicitantes, elaborará el informe de valoración, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. En dicho informe figurarán los criterios de valoración y el orden preferente resultante en aplicación de estos. El informe será la base de la propuesta de resolución de la Subdirección General de Empleo.

4. La Dirección general del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá (total o parcialmente) o denegará a los interesados la subvención solicitada.

5. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el capítulo II del Decreto nº 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddbe-11f1-975e-02420a002a08

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del extracto de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

7. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados. En caso de que las disponibilidades económicas no permitan atender la totalidad de la subvención solicitada, la concesión podrá condicionarse a la reformulación del programa presentado. Esta circunstancia se notificará a la entidad solicitante en la propuesta de concesión condicionada.

8. La resolución de concesión especificará el objeto y la cuantía de la subvención, así como la forma y el plazo de justificación de la misma.

Cuando en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada que pueda derivarse de la aplicación de lo previsto en el apartado 7 anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, la entidad solicitante:

a. Dispondrá de un plazo de diez días desde la notificación de dicha propuesta para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido a la Dirección general del Servicio Regional de Empleo y Formación, indicando:

- Que se procederá a modificar la memoria/programa adaptándola a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada.

- O, en el caso de que la entidad solicitante decida financiar la diferencia entre la cuantía de la subvención solicitada y la cuantía de la subvención cuya concesión se propone, no será necesario proceder a la reformulación de la memoria/programa, y bastará con señalarlo en el escrito de aceptación.

b. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, se podrá considerar al solicitante desistido de su solicitud.

c. En su caso, antes de iniciar la actividad, la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria/programa modificada y adaptada a la nueva solicitud para su conformidad por el SEF.

9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1141-975e-02420a002a08

Décimo cuarto. Criterios para el otorgamiento de las subvenciones.

1. En esta convocatoria cada entidad podrá solicitar un máximo de programas con un máximo de alumnos por programa, según la tabla adjunta, con una duración de 12 meses.

Se realizara la distribución del presupuesto por grupos, y al objeto de procurar un adecuado equilibrio territorial y evitar la concentración de subvenciones, para cada grupo se irán concediendo subvenciones de acuerdo con la puntuación obtenida en el baremo, pero sin que pueda concederse más de una subvención a una misma entidad hasta que al resto de entidades del mismo grupo les haya sido concedida al menos una subvención. Cuando el presupuesto del grupo permita que dos o más programas de una misma entidad sean subvencionados, se seguirá igual procedimiento. La aprobación de programas se irá realizando de acuerdo con esta sistemática hasta agotar el presupuesto del grupo. El remanente que pudiera quedar en el grupo A se incorporará al presupuesto del grupo B. En caso de que hecha esta incorporación, quedase remanente en el grupo B, se incorporará al presupuesto del grupo C; y así sucesivamente hasta llegar al último grupo.

El número de programas cuya subvención soliciten las entidades interesadas con cargo a una misma convocatoria se encuentra sujeto a los límites que se establecen en la siguiente tabla*:*

GRUPOS	Nº máximo de proyectos	Nº máximo de participantes por entidad
A – Municipios de más de 150.000 habitantes	1	40
B – Municipios de entre 50.000 y 150.000 habitantes	1	30
C – Municipios de entre 32.000 y 49.999 habitantes	1	20
D – Municipios de entre 20.000 y 31.999 habitantes	1	20
E – Municipios de entre 15.000 y 19.999 habitantes	1	10
F – Municipios de entre 10.000 y 14.999 habitantes	1	10
G – Municipios de entre 4.000 y 9.999 habitantes	1	10
H – Municipios de menos de 4.000 habitantes	1	10
I – Otras entidades locales	1	10

**Los participantes máximos por especialidad son 10.*

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1141-975e-02420a002a08

2. La valoración técnica y la ordenación de las solicitudes se realizará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de bases, aplicando los siguientes criterios, cuya metodología figura como Apartado C del anexo IV de las Instrucciones en la presente resolución: "Metodología general de valoración técnica"

CRITERIO DE VALORACION	PUNTUACIÓN MÁXIMA (105 puntos)
C1. Desempleo en el municipio/s en el segmento de edad de las personas participantes en el proyecto, teniendo en cuenta la media de los doce meses anteriores a la fecha de convocatoria.	Hasta 8 puntos
C2. Calidad del proyecto formativo	Hasta 27 puntos
C3. Vinculación con actividades prioritarias	Hasta 20 puntos
C4. Calidad de la obra, producto o servicio de utilidad pública o de interés general, social y económico a desarrollar.	Hasta 22 puntos
C5. Grado de inserción, evaluación y gestión de proyectos anteriores realizados por la entidad beneficiaria.	Hasta 20 puntos
C6. Apoyo a la inserción de las personas participantes y otras medidas de mejora del proyecto.	Hasta 8 puntos

En el caso de que exista empate en la puntuación final entre programas, tendrán preferencia los que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente Orden: C2 - C3 – C4- C1 - C.5.

3. Para considerar, a efectos de valoración del criterio C.5 que una entidad solicitante ha tenido programa anterior valorable a efectos de esta convocatoria, deberá haber obtenido una resolución favorable del SEF para la realización de un programa de Programa de Empleo y Formación que hubiera finalizado entre los años 2020 y 2024. A estos efectos, el grado de inserción, evaluación y gestión de programas anteriores realizados por la entidad promotora, será la media de todos los programas de este periodo.

Para aquellas entidades de las que no se dispusiera de datos de inserción por no haber desarrollado este tipo de programas, se les concederá 1 punto.

4. Por la comisión se valorarán los programas que tengan mayor puntuación, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

4. La puntuación mínima para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será del 50% del total. La comisión valorará los proyectos que, superando el mínimo exigido, tengan mayor puntuación, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Décimo quinto. Propuesta de resolución.

1. La subdirección general de empleo, a la vista del expediente y del informe elaborado por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad solicitante. En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de diez días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddbe-1111-975e-02420a002a08

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de la comisión de evaluación, en todo o en parte, la subdirección general de empleo deberá motivar su decisión, quedando constancia en el expediente.

2. Los programas cuya aprobación se proponga podrán experimentar algún ajuste o minoración en el total del alumnado a formar o en las especialidades previstas respecto al programa presentado por la entidad solicitante, cuya justificación podrá residir bien en la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria bien en consideraciones técnicas relacionadas con el desarrollo del programa presentado. En ambos supuestos, la modificación deberá ser notificada a la entidad beneficiaria, que tendrá que aceptarla expresamente para la efectiva obtención de la subvención, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su notificación, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley de subvenciones de la CARM.

3. La propuesta de resolución incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y que pueden ser aprobadas, si se produjesen renuncias por alguna de las entidades beneficiarias conforme a lo establecido en el apartado 3 del siguiente artículo

Décimo sexto. Resolución y recursos

1. A la vista de la propuesta de resolución, la dirección general del SEF resolverá el procedimiento y se notificará a las entidades beneficiarias los programas aprobados. No será necesaria la aceptación expresa de la subvención concedida por parte de las entidades beneficiarias. La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiendo que la entidad solicitante acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en estas bases reguladoras, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la subvención.

Si la resolución se separa, en todo o en parte, de la propuesta de la subdirección general de empleo, deberá de motivarse suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. En la resolución constará la relación de entidades solicitantes ordenada por la puntuación obtenida en la valoración por cada una de ellas. En todo caso, la resolución contendrá una relación de las entidades beneficiarias, el objeto de la subvención concedida y el importe de la subvención que le corresponda a cada una de ellas, según el presupuesto disponible. También constará, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la subvención por inadmisión de la solicitud, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida. Igualmente se indicará en la resolución los recursos que contra la misma puedan ejercitarse.

3. Si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, la dirección general del SEF podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, y antes del cierre del ejercicio presupuestario correspondiente, la concesión de subvención al primer programa que, por orden de valoración técnica, haya quedado inicialmente excluido y que tenga la puntuación mínima exigida para ser beneficiario de subvención, pudiendo ser reformulado dicho programa en atención al crédito que hubiese quedado disponible por la renuncia.

4. La resolución de las subvenciones convocadas por medio de la presente convocatoria no agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, todo ello de

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1141-975e-02420a002a08

conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo séptimo. Pago de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Orden de bases, a las entidades locales beneficiarias de esta convocatoria se les podrá realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y cuyo porcentaje podrá ser del sesenta o del ochenta por ciento del importe de concesión.

2. Para proceder a los referidos anticipos será necesaria la solicitud de la entidad, así como la presentación de una declaración responsable de disponer de la cuantía de crédito suficiente para hacer frente a los conceptos no subvencionables por el SEF.

La solicitud de pago anticipado deberá realizarse en la propia solicitud de subvención, señalando la casilla del porcentaje que solicitan.

Una vez recibidos los fondos por la entidad beneficiaria, ésta remitirá al SEF la certificación contable de su recepción en el plazo de 10 días desde que ésta se produzca.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16. 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será necesario la constitución de garantías.

Décimo octavo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Además de las obligaciones establecidas con carácter general en la Orden de bases, en la presente convocatoria, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1ª Las entidades deberán tener en la fecha de inicio del programa todas las instalaciones docentes perfectamente acondicionadas para su puesta en funcionamiento, así como conexión a Internet y un correo electrónico de referencia para poder realizar la comunicación y seguimiento de los programas por el SEF. En este sentido, deberán designar un interlocutor único para las relaciones con el SEF y aportar su dirección de correo electrónico y su teléfono

2ª Identificar y designar, en su caso, las personas que formarán parte de la Comisión mixta de selección.

3ª Seguir la metodología, tecnología de la comunicación y la información establecida por el SEF para el diseño de los programas aprobados, salvo que por causa motivada y autorizada por el SEF se proponga alguna modificación incluyendo las instrucciones de justificación que se fijan en esta convocatoria en el Apartado décimo noveno.

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddbe-11f1-975e-02420a002a08

4ª Facilitar al SEF cualquiera de las actuaciones de control y seguimiento que se consideren oportunas para el cotejo y comprobación del cumplimiento de las obligaciones y actividades del programa aprobado.

5º. Dado que el artículo 5 de la Orden de bases, admite la aprobación de personal de plantilla de las entidades beneficiarias como personal formador, directivo y de apoyo del programa, así como su financiación dentro del grupo de coste "a", será necesaria la presentación de fichas de tiempos firmadas por los propios empleados a efectos de evitar la doble financiación, así como certificados de haberes de los mismos.

Décimo noveno. Justificación y liquidación o reintegro de la subvención.

1. El plazo máximo de presentación de la documentación que acredite la justificación será de tres meses desde la finalización del programa. La entidad beneficiaría quedará obligada ante la subdirección general de empleo para presentar la justificación de la realización del programa subvencionado, el destino de los fondos recibidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, mediante la presentación de una memoria final del programa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una memoria económico justificativa.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Orden de bases, las entidades beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria realizarán la justificación a través de **cuenta justificativa con aportación de informe de gasto auditor**, conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de subvenciones y según las indicaciones del Apartado E de las instrucciones "Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor".

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden TES 106/2021, para la justificación de los gastos reales, la entidad beneficiaria deberá aportar ante la subdirección general de empleo, las nóminas pagadas, facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, de todos los gastos objeto de la subvención regulada en esta convocatoria para su comprobación.

4. La liquidación se realizará por grupos de coste. No podrán efectuarse compensaciones entre los grupos de costes A y B. Sin embargo, si podrán realizarse compensaciones desde esos grupos A y B al grupo de coste C (salarios del alumnado) cuando se haya producido un incremento del Salario Mínimo Interprofesional que no haya sido recogido en la resolución de concesión, por haberse producido con posterioridad a la presentación de solicitudes, y que la entidad debe a aplicar obligatoriamente al alumnado.

No obstante, cuando no se pueda realizar dicha compensación para compensar el aumento del gasto elegible del grupo de coste C, la entidad podrá solicitar en el plazo y procedimiento que se establece en el artículo siguiente, a la persona titular del SEF, el incremento de la subvención inicial concedida para dicho Módulo, que estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

5. Si como resultado de la comprobación técnico-económica recogida en la Orden de bases se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida, se comunicará tal circunstancia a la entidad interesada junto con los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddbe-1141-975e-02420a002a08

derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención previsto en estas bases.

6. La documentación para realizar la justificación se presentará, a través de la sede electrónica de la CARM dirigida al SEF, en los modelos normalizados que, en su caso, estarán disponibles en la Sede Electrónica CARM para la gestión de los programas experienciales de empleo y formación o se faciliten por la unidad responsable.

La entidad solicitante será la responsable de la veracidad de todos los documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los documentos originales sobre los que aporte copia digitalizada. A tal efecto declarará la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

7. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, en la Orden de bases que la regula, y en las demás normas aplicables, así como las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sin perjuicio de ello, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que establece el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como en el Título IV de la Ley 7/2015, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vigésimo. Solicitud de incremento subvención Módulo C

La entidad, en el caso de haberse realizado un incremento del Salario Mínimo Interprofesional que no sea asumido por la cantidad justificada según se indica en el apartado 3 del artículo anterior, podrá solicitar la concesión y pago de dicho incremento una vez presentada la justificación del programa y, como máximo quince días después de haberse notificado la resolución de liquidación y cierre del procedimiento de justificación.

Vigésimo primero. Control y seguimiento de las subvenciones concedidas. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

1. Se ajustará a lo establecido en la Orden de bases y en las instrucciones que el SEF pueda aprobar y comunicar a las entidades beneficiarias para el correcto funcionamiento y ejecución de los programas subvencionados.

2. El SEF velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden para el otorgamiento y ejecución correcta de los programas subvencionados, pudiendo para ello realizar los controles y comprobaciones que considere oportunas y recabar del beneficiario cuanta información o documentación se estime necesaria.

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1141-975e-02420a002a08

3. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el organismo concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero que corresponda, en su caso, a la Intervención General del Estado o a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, y al Tribunal de Cuentas, así como a los restantes órganos de Control Europeos del apartado Vigésimo Segundo de esta Resolución.

Asimismo el beneficiario concederá, los derechos y el acceso necesarios para que el Ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas de conformidad con el artículo 129, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En el marco de estas actuaciones de control, el beneficiario deberá aportar a las autoridades citadas cuanta información y documentación le sea requerida.

Vigésimo segundo.- Información, Comunicación y Control. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias del FSE plus.

Lista de operaciones: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, para los programas cofinanciados por el FSE+, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 y el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y en el artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Medidas de visibilidad de la ayuda de los Fondos dirigidas al público: De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión Europea con la declaración «Cofinanciado por la Unión Europea», que se escribirá sin abreviar y junto al mismo de conformidad con el anexo IX, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación.

Así mismo, el artículo 50 indica que los beneficiarios reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación y para ello:

a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

b) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

c) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a: Operaciones que reciban ayuda del FSE+ y cuyo coste total sea superior a 100 000 EUR;

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddbe-1111-975e-02420a002a08

d) para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

De acuerdo con el apartado 3 de este artículo 50, cuando el beneficiario no cumpla con estas obligaciones de visibilidad trasparencia y comunicación del art. 47 o los apartados 1 y 2 del art, 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones comunes y no se adopten medidas correctoras, la Autoridad de Gestión aplicará medidas de acuerdo con el principio de proporcionalidad y cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda de los fondos europeos a la operación de que se trate.

Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y de la Unión Europea de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Suministro de información de los participantes: Las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme artículo 72, letra e) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes y al Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.

El beneficiario debe disponer de un resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados.

Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia. En este sentido ,concederán, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas de conformidad con el artículo 129, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.

Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de financiación (art.74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021).

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1141-975e-02420a002a08

Principios Horizontales: De conformidad con el art. 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, las operaciones a ejecutar garantizarán la transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad, la igualdad de género y tendrán en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE, así como, la Convención de las Naciones con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo; la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado.

Modalidad de la subvención: La modalidad de la subvención se corresponderá con la establecido en el artículo 53.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes y el artículo 3.2.a) de la Orden TES /106/2024, de 8 de febrero, los costes de esta convocatoria adoptarán la modalidad de Reembolso de gastos reales, entendiendo por tales los gastos subvencionables en que el beneficiario haya efectivamente incurrido en el transcurso de la ejecución de las operaciones y realmente abonado.

Protección de datos personales: De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, los datos personales serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 o con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, según corresponda. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentado una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 - Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente enlace:

Sede CARM. Procedimiento 2736. Protección de datos

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la cofinanciación por el FSE+, así como, del tratamiento de sus datos de carácter personal.

Este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TFUE ni aplica Ayudas de MINIMIS.

Vigésimo Tercero. Publicación y Entrada en Vigor de la Resolución de convocatoria

La presente Resolución de Convocatoria se publicará en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en aplicación de lo regulado en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-11f1-975e-02420a002a08

Cofinanciado por la Unión Europea

Región de Murcia

Sef Servicio Regional DE EMPLEO y FORMACIÓN

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROYECTOS EXPERIENCIALES EMPLEO-FORMACIÓN

Procedimiento 4440
Tfno.: 012

- **DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Entidad Promotora:			C.I.F.:
Domicilio: Calle/Plaza			Nº
Localidad:	C.P.	C.C.C. S. Social	
Apellidos y Nombre del/la Representante:			NIF
Cargo:	Tfno.:	Tfno. móvil:	Correo electrónico para aviso notificación electrónica:

- **DATOS DEL PROYECTO**

MODALIDAD	DENOMINACIÓN PROYECTO	SUBVENCION SOLICITADA	COSTE TOTAL PROYECTO

BREVE RESUMEN DEL OBJETO DEL PROYECTO

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1141-975e-02420a002a08

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1141-975e-02420a002a08
VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27

CONTENIDO FORMATIVO OBLIGATORIO:

Completar según las características propias de cada proyecto (sólo la formación principal).

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	HOMOLOG. CERTIFICADO PROFESION[1]	CODIGO	DURACIÓN (meses)	Nº trabajadores/as especialidad

ESPECIALIDADES CATALOGO SEPE	CODIGO	DURACIÓN (meses)	Nº trabajadores/as especialidad

FORMACIÓN ESPECÍFICA A AUTORIZAR SEF	CODIGO	DURACIÓN (meses)	Nº trabajadores/as especialidad

CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN

		IMPORTE	%		IMPORTE	%		IMPORTE
DESGLOSE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:	MODULO A			DESGLOSE APORTACIÓN ENTIDAD			TOTAL	
	MODULO B							
	MODULO C							
	TOTAL							

- **DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN**[2]

ENTIDAD:

Nº IBAN

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

[1] Indicar (S) si la tiene solicitada, (D) si ya dispone de la homologación. En el caso de que esté solicitada, deben presentar copia de dicha solicitud junto al justificante del registro.

[2] Incluir los 24 dígitos

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, de la autenticidad de los documentos que se aportan y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de € y el **pago anticipado del**

60%

80%

(Márquese lo que proceda)

De acuerdo con lo previsto en la Orden de bases y en esta convocatoria.

Firma del/la Representante legal

Firmado electrónicamente

NIF:

Nombre y apellidos:

Nota. Para firma electrónica, este formulario, una vez cumplimentado, debe realizarse en formato *pdf* (impresora virtual)

INFORMACIÓN LEGAL

Responsable del tratamiento de datos	Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: la dirección de correo electrónico siguiente: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento de datos	Tramitación y resolución de expedientes de subvenciones. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo.
Legitimación del tratamiento de datos	Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación. Artículo 6.1 e) del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Sólo se podrán ceder datos a otros organismos o entidades de carácter público con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud. Asimismo, se podrán realizar cesiones a otros organismos o entidades de carácter público dentro del Espacio Económico Europeo que ejerzan competencias en materia de empleo. El Servicio Regional de Empleo y Formación para el tratamiento de los datos personales incluidos en la solicitud y obrantes en el expediente de conformidad con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud.
Derechos del interesado	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentado una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 - Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente enlace: https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Información adicional	Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1141-975e-02420a002a08

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a8f-ddba-11f1-975e-02420a002a08
VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27

Cofinanciado por la Unión Europea

Región de Murcia

Sef Servicio Regional DE EMPLEO y FORMACIÓN

Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Procedimiento 4440
Tfno.: 012

D/Dª con DNI como representante de la entidad con CIF con el cargo de , en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la subvención solicitada, **DECLARA bajo su responsabilidad** que:

PRIMERO.- (Márquese lo que proceda)

☐ La entidad a la que represento **no ha obtenido**, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras **subvenciones o ayudas para la misma finalidad** o actividad desarrollada por esta Entidad para la que se solicita esta subvención: Programa Experienciales

☐ La entidad a la que represento **ha obtenido** subvención para el desarrollo de esta actividad de[3]:

Administración/Organismo o Empresa	Importe (€)

SEGUNDO.- Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 25 enero de 2022)

TERCERO.- La entidad a la que representa **no se encuentra incursa** en ninguno de los supuestos establecidos en el **artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre,

[3] Se adjuntarán las resoluciones de concesión que lo acrediten.

de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

CUARTO.- Que la **titularidad jurídica del objeto de actuación y la disponibilidad** para la ejecución de la obra o servicio previstos corresponden a la entidad solicitante. Si no fuese así, marcar esta casilla ☐. En este caso se estará a lo dispuesto en el Anexo III apartado 4.4 de la solicitud.

QUINTO.-Que las obras o servicios a realizar son competencia de la entidad solicitante.

SEXTO.- Que el proyecto Programa experienciales ha sido **aprobado** en fecha , por[4]:

☐	☐	☐
Acta del Pleno Municipal	Junta de Gobierno/Comisión de Gobierno	Resolución del Alcalde/sa Presidente/a

SÉPTIMO.- Que son ciertos los datos que consigno en el presente documento y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Por otro lado, la entidad solicitante **se compromete** a aportar **la financiación necesaria y adecuada** para aquella parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación

Firma del/la Representante legal.

Firmado electrónicamente

NIF:
Nombre y apellidos:

Nota. Para firma electrónica, este formulario, una vez cumplimentado, debe realizarse en formato pdf (impresora virtual).

[4] Se adjuntará el documento de aprobación.

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1141-975e-02420a002a08

ANEXO III: MEMORIA DEL PROYECTO PROGRAMAS EXPERIENCIALES DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONVOCATORIA 2026

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Denominación social	
CIF	
Domicilio social	
Representante legal. Nombre	
Representante legal. Cargo y DNI	
Denominación proyecto	
Interlocutor único. Nombre	
Interlocutor único. Teléfono y email	

A continuación aparecen los puntos que tienen que desarrollar en este documento:

C2.2 COHERENCIA DEL PROGRAMA FORMATIVO

- **Coherencia de los contenidos que se incluyen**

Correspondencia entre los contenidos formativos y las actuaciones de la obra o servicio

Los puntos se desglosarán en base a que se identifique la aplicación práctica de los módulos o contenidos formativos.[5]

Especialidad	
Denominación módulo	**Aplicación práctica en el proyecto**

[5] Se rellenará esta tabla por cada una de las especialidades formativas (grupos) del programa.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddbe-1111-975e-02420a002a08
VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27

- **Estrategias metodológicas propuestas para adquirir las competencias previstas en el itinerario formativo.**

Los puntos se otorgarán en base a que se identifiquen mejoras respecto a la normativa básica.

Mejora propuesta	Implementación en el proyecto

- **Evaluación del aprendizaje: adecuación al colectivo participante.** Describir un sistema de evaluación continua e individualizada adaptada al colectivo destinatario.

C2.3 FORMACIÓN TRANSVERSAL OBLIGATORIA Y ADICIONAL

- **Plan de formación transversal obligatoria y adicional con temario y horario**

Código[6]	Denominación	Horas	Fase	Aplicación práctica en el proyecto
	Prevención de riesgos laborales		1ª	Transversal
	Igualdad y no discriminación			Transversal
	Economía circular y sostenibilidad			Transversal
	Digitalización y recursos tecnológicos			Transversal

[6] Indicar el código en el caso de que se trate de certificado profesional o especialidad formativa.
En el caso de que haya más de una especialidad formativa (grupos) y la formación complementaria sea diferente, se rellenará una tabla para cada uno de los grupos.

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddbe-1111-975e-02420a002a08

C4. CALIDAD DE LA OBRA, PRODUCTO O SERVICIO DE UTILIDAD PÚBLICA O DE INTERÉS GENERAL, SOCIAL Y ECONÓMICO A DESARROLLAR.

C4.1 Actuaciones a desarrollar por el alumnado. Grado de desarrollo y detalle.
Cronograma por fases – Insertar imagen

- **Actuaciones principales y secundarias – Máximo 5 puntos (máximo 25 líneas para la actuación principal y 10 líneas por cada una de las actuaciones secundarias)**

Actuación principal:

Actuaciones secundarias:

1. –
2. –
3. -

Proyecto técnico aprobado:

No necesario ☐

Se acompaña ☐

En el caso de que las actuaciones previstas sean construcciones y se indique que no es necesario el proyecto, se deberá adjuntar un informe técnico del profesional que lo acredite.

Bien catalogado:

SI ☐

NO ☐

En caso afirmativo deberá acompañar la autorización de la Entidad competente.

Acreditación de la titularidad, disponibilidad o cesión, en su caso:

SI ☐

NO ☐

En caso afirmativo deberá acompañar la autorización de la Entidad competente.

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1141-975e-02420a002a08

C4.2. Interés y beneficio socio-laboral de las actuaciones

- **Ámbito territorial de impacto directo**
 - [] Municipio completo
 - [] Varias pedanías
 - [] Un barrio
 - [] Un edificio singular
- **Medidas de captación de mujeres en especialidades infrarrepresentadas. Explicación teniendo en cuenta las instrucciones (máximo 15 líneas):**
- **Existencia de un plan de continuidad y/o conservación de la obra o servicio a desarrollar en el proyecto. Explicación teniendo en cuenta las instrucciones (máximo 15 líneas):**

C4.3. Potencial de empleo futuro.

- **Existencia de compromisos, cartas de interés, convenios de colaboración o evidencias documentales de empresas o entidades empleadoras del territorio que manifiesten necesidades de contratación relacionadas con la formación impartida (máximo 15 líneas):**
- **Existencia de actividades estratégicas, emergentes o prioritarias para el municipio, comarca o zona de actuación, o a la cobertura de necesidades detectadas en el territorio con potencial de mantenimiento o generación futura de actividad económica y empleo (máximo 15 líneas):**

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

Presupuesto de Gastos estimado

CONCEPTO	
a) Contratación Personal directivo, formador.	
b) Contratación alumnado trabajador	
c) Gastos de funcionamiento y gestión	
TOTALES GENERAL (a+b+c)	

Cuantía de la subvención del Servicio Regional de Empleo y Formación

Meses programa	Nº alumnos programa	Total

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a83-ddba-1141-975e-02420a002a08

Se debe acompañar Anexo de Módulos económicos de Programas Experienciales, según nº de alumnos/as solicitados/as en formato PDF y firmado.

Otras financiaciones

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE
TOTAL		

Detalle el personal propio de la organización que participará en el programa (señale funciones y si se incluirá en la financiación del mismo):

Cualquier solicitud de modificación de la formación o de las obras o servicios tras la resolución de concesión de subvenciones deberá acompañarse de una nueva memoria del programa en los mismos términos que ésta.

(Firmado por el representante legal de la entidad)

Fdo.:

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1141-975e-02420a002a08

ANEXO: FORMULARIO PARA LA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE LOS PARTICIPANTES.

Anexo I REGLAMENTO (UE) 2021/1057

ENTIDAD BENEFICIARIA	
AÑO	

DATOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA							
APELLIDOS				NOMBRE			
NIF		Fecha de nacimiento		Teléfono			
Domicilio			Municipio		P		
GÉNERO	Masculino			Femenino			
Fecha de entrada en la operación							

TODOS LOS DATOS DEBEN REFERIRSE A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales**:**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Dirección general del SEF, en su calidad de Órgano Gestor. Dirección Postal: Avda. Infante D. Juan Manuel, 14
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	Gestión de la participación en la operación cofinanciada, tramitación del procedimiento de subvención, seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación, auditoría y cumplimiento de las obligaciones de información asociadas al Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.
Legitimación del tratamiento	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 8 y 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en ejercicio de poderes públicos. Cuando resulte necesario tratar categorías especiales de datos (art 9 RGPD) para el cumplimiento de indicadores o requisitos legalmente exigibles, el tratamiento se realizará únicamente en la medida estrictamente necesaria y conforme a la normativa aplicable.
Destinatarios de cesiones	Los datos serán cedidos a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para su tratamiento en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 Región de Murcia. También podrán ser cedidos a los siguientes Organismos y Autoridades: UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE+, Tribunal de Cuentas Europeo y Nacional, empresas contratadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, entes o entidades adjudicatarias de Subvenciones

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddbe-1111-975e-02420a002a08

	o ayudas públicas u otros organismos públicos y a otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado, o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas. Solo se tratarán categorías especiales de datos cuando resulten estrictamente necesarias para acreditar requisitos, situación de partida o indicadores exigidos por la normativa aplicable. (Art. 9, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).
Derechos de las personas interesadas	Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del Reglamento (UE) 2016/679. Puede ejercer estos derechos a través de los siguientes medios: ✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la **sede electrónica de la CARM,** o presencialmente a través de la **red de oficinas de asistencia en materia de registro.** Se puede **descargar aquí el formulario de solicitud** (procedimiento 2736). ✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. dpdigs@carm.listas.es **http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m** ✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID **https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos**

Así mismo se le informa de lo siguiente:

1. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los órganos administrativos competentes consultarán o recabarán por medios electrónicos, los datos personales/documentos incluidos en este formulario para la Recogida Tratamiento y Verificación de Datos de los Participantes, necesarios para la tramitación del procedimiento, salvo que el interesado/participante se oponga a la consulta.

 [] **Me OPONGO*** a la consulta de…. *(ESPECIFICAR TODOS LOS DATOS/DOCUMENTOS RECOGIDOS EN ESTE FORMULARIO A LOS QUE SE VAN A OPONER) para acreditar la concurrencia de requisitos necesarios para poder ser participante en la actuación, así como para el cumplimiento de resultados.*

 ()En el caso DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO/A A APORTARLOS al procedimiento.*

2. La operación en la que participa está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

La normativa de la Unión Europea obliga a la recogida de datos de los participantes, seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, de acuerdo con los indicadores recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1057, dichos datos deben ser facilitados por los participantes a la fecha de incorporación a la actuación, por lo que debe señalar la casilla que corresponda:

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1141-975e-02420a002a08

Anexo I/II Reglamento (UE) 2021/1057	
SITUACION LABORAL (solo se puede marcar una opción)	
Persona Inactiva integrada en sistemas de educación/formación	
Persona Inactiva no integrada en sistemas de educación/formación	
Persona desempleada, incluida de larga duración(indicar fecha de inscripción____)	
Persona con empleo, incluida la que trabaja por cuenta propia	
NIVEL EDUCATIVO (Solo se puede marcar una opción)	
Cine 0: Menos que primaria (Analfabetos/as o Infantil)	
Cine 1: Enseñanza Primaria	
Cine 2: Enseñanza Secundaria Obligatoria. (1º, 2º,3º, 4º ESO y Certificado de profesionalidad 1 y 2)	
Cine 3: FP básica (1º y 2º), FP grado Medio y Bachillerato	
Cine 4: Post secundaria no terciaria (Certificado de profesionalidad 3, Curso de especialización de grado medio o de grado superior y demás programas de ampliación)	
Cine 5: FP Superior (Terciaria o ciclo corto)	
Cine 6: Grado/Licenciatura o equivalente	
Cine 7: Maestría o equivalente	
Cine 8 : Doctorado o equivalente	
OTRAS CONDICIONES	
Persona con Discapacidad	☐
Persona nacional de terceros países	☐
Persona de origen extranjero	☐
Persona perteneciente a minoría *(incluidas la comunidades marginadas, como la población romaní)*	☐
Persona sin hogar o afectada por la exclusión en materia de vivienda	☐

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo regulado en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Con la firma del presente documento manifiesto haber recibido la información en materia de protección de datos, y derechos al respecto, y declaro ciertos los datos de este formulario, necesarios para mi incorporación y seguimiento como participante en la operación.

En _____, a _____ de _____de 20__

Firma del participante

Nombre y DNI/NIE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddbe-11f1-975e-02420a002a08
VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27

ANEXO IV
INSTRUCCIONES DE LA CONVOCATORIA DE PROGRAMAS EXPERIENCIALES DE EMPLEO Y FORMACION

A. Proceso de solicitud de subvención:

Tras la publicación del extracto de convocatoria en la BNDS y el BORM y una vez abierto el plazo de solicitud. La solicitud se realizará por la Sede electrónica de la CARM y el procedimiento que debe utilizarse es el 4440.

Una vez en el procedimiento 4440 en sede, se aportarán los anexos que se indican en el procedimiento y en la convocatoria (todos los anexos deben ser en formato pdf, no escaneados, y firmados electrónicamente):

.- Anexo I formulario de solicitud.

En la solicitud sólo hay que indicar los grupos de la formación principal, no la complementaria.

.- Anexo II Declaración responsable.

.- Anexo III Memoria del Proyecto.

.- Anexo V Formulario de autobaremación

.- Anexo VI Formulario de declaración responsable autobaremación

.- Módulos económicos.

Se utilizará la SEDE electrónica y el procedimiento 4440 para aportar documentación requerida en cualquier momento de la vida del expediente.

B.- Cumplimentación de la memoria:

Respecto a la hoja de autobaremación, es importante rellenar todos los epígrafes en los que consideren que tienen puntuación porque no serán tenidos en cuenta los méritos que no se consignen en este apartado, aunque la entidad los cumpla.

C.- Ejecución del Proyecto:

Tras la concesión de la subvención, la entidad debe ajustarse a los plazos y requerimientos indicados en la Orden de Bases (OB) que regula el procedimiento.

C.1.- Selección de personal y de participantes.

Se aplicará lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 de la Orden de Bases y en esta convocatoria e instrucciones. Las entidades beneficiarias notificarán por el procedimiento 4440 con antelación de 2 días hábiles la fecha prevista para la publicación de las bases de selección del alumnado y personal debiendo exponerla en la página web de la entidad y **simultáneamente** en la página web del SEF (www.sefcarm.es). La participación en el proceso de selección del alumnado-trabajador NO puede conllevar pago de tasa alguna, ni coste para el participante.

Igualmente, y con la misma anticipación, se enviará el acta de selección provisional para que se exponga en la página web del SEF simultáneamente.

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1111-975e-02420a002a08

Una vez finalizado el proceso de selección y 7 días antes del inicio propuesto, debe enviarse al SEF el documento del órgano de evaluación con los resultados obtenidos para el alumnado trabajador y personal contratado para el proyecto. Una vez recibida la documentación, la Sección de Escuelas taller comunicará a la entidad la fecha a partir de la cual puede comenzar el programa, comprobará la idoneidad del personal seleccionado y emitirá un informe al respecto. Sin el informe favorable no podrá incorporarse ninguna persona al proyecto; tampoco cuando se trate de sustituciones tras el inicio del mismo.

C.2.- Ejecución del Proyecto

La Dirección General del Servicio Regional Empleo y Formación dictará una instrucción sobre la documentación que las entidades beneficiarias deberán aportar durante el desarrollo del proyecto, así como los plazos de presentación y seguimiento del mismo por el personal dependiente de las Oficinas de Empleo del municipio donde recaiga el proyecto.

D.-Metodología general de valoración técnica para la convocatoria de Programas Experienciales de Empleo y Formación de la anualidad 2026.

Introducción

La resolución de convocatoria establece, en su apartado Décimo tercero, los siguientes criterios de valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de la Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº 257, de 7 de noviembre de 2023).

CRITERIO DE VALORACION	PUNTUACIÓN MÁXIMA (105 puntos)
C1. Desempleo en el municipio/s *en el segmento de edad de las personas participantes en el proyec*to, teniendo en cuenta la media de los doce meses anteriores a la fecha de convocatoria*.	Hasta 8 puntos
C2. Calidad del proyecto formativo	Hasta 27 puntos
C3. Vinculación con actividades prioritarias	Hasta 20 puntos
C4. Calidad de la obra, producto o servicio de utilidad pública o de interés general, social y económico a desarrollar.	Hasta 22 puntos
C5. Grado de inserción, evaluación y gestión de proyectos anteriores realizados por la entidad beneficiaria.	Hasta 20 puntos
C6. Apoyo a la inserción de las personas participantes y otras medidas de mejora del proyecto.	Hasta 8 puntos

*El segmento de edad de las personas participantes en esta convocatoria es el correspondiente al tipo de programa de carácter específico dirigidos a personas jóvenes desempleadas, de entre 18 y 29 años, beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

En el caso de que exista empate en la puntuación final entre proyectos, tendrán preferencia los que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente Orden: C2-C3-C4-C1-C.5.

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddbe-1111-975e-02420a002a08

E.-INSTRUCCIONES PROCESO SELECCIÓN PARTICIPANTES EN PROYECTOS EXPERIENCIALES

Tras la concesión de la subvención, la entidad debe ajustarse a los plazos y requerimientos indicados en la Orden de Bases (OB) que regula el procedimiento.

Toda la documentación que se requiera a la entidad deberá ser presentada a través del procedimiento 4440 disponible en Sede Electrónica CARM.

E1.- Selección de personal y de participantes.

Se aplicará lo establecimiento en los artículos 3 a 5 de la Orden de Bases.

La participación en el proceso de selección del alumnado-trabajador **NO** puede conllevar pago de tasa alguna, ni coste para el participante. La unidad instructora del SEF comprobara la idoneidad del personal seleccionado.

E2. Constitución del órgano de selección.

La selección del alumnado y del personal formador, directivo y de apoyo en los proyectos experienciales de empleo y formación será efectuada por un órgano de selección designado por la entidad beneficiaria de la subvención, cuya composición y constitución, en su caso, se comunicará al SEF en el plazo de 20 días desde la notificación a las entidades la resolución de concesión de la subvención.

Dicho órgano de selección elaborará las bases de selección del alumnado y del personal y las remitirá al SEF en el plazo de 20 días desde la designación o constitución del mismo.

Las bases de selección del alumnado y personal, así como las actas de selección provisional y definitiva, se expondrán en la página web de la entidad y/o tablón de anuncios, así como, simultáneamente, en la página web del SEF (www.sefcarm.es), para lo que deben ser enviadas a la sede electrónica del SEF con una antelación mínima de 2 días hábiles, indicando la fecha en la que deben publicarse.

E3. Selección del alumnado participante

El órgano de selección determinará el perfil del alumnado participante en relación con el proyecto, de acuerdo a los requerimientos que, en su caso, establezca el Real Decreto que regule el certificado profesional que se imparta o las características de la especialidad formativa a impartir, así como todos aquellos aspectos relacionados con el proceso de selección del alumnado participante, el calendario y ubicación del proceso, las pruebas y la entrevista de selección, la baremación a aplicar tanto en las pruebas, en su caso, como en la entrevista, los criterios para la elaboración de las listas de personas admitidas, reservas y sustitución de las bajas, y la definición del contenido del modelo de Acta de Selección.

Este órgano velará por la adaptación de los criterios de selección a los perfiles previstos en el proyecto de acuerdo a lo establecido en la orden de bases, en esta convocatoria, en la normativa reguladora de los

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddbe-1111-975e-02420a002a08

certificados de profesionalidad a impartir durante el desarrollo del mismo, así como en las instrucciones que puedan emitirse al respecto.

Se procurará la mayor adaptabilidad de las personas seleccionadas a las especialidades y a las particulares circunstancias de dificultad de los proyectos. En el proceso de selección se debe garantizar la transparencia y la igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso al proyecto de las personas candidatas. El alumnado participante deberá cumplir los requisitos de edad y situación de desempleo establecidos en las bases reguladoras para la modalidad del programa experiencial. También cumplirán los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato en alternancia con el empleo, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados profesionales o de los contenidos autorizados por el Servicio Público de Empleo Estatal que vayan a impartirse.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, se debe garantizar que la participación de mujeres en estos programas sea al menos del 50%, debiendo cumplirse dicha paridad en cada una de las especialidades del proyecto, si tuviera más de una, salvo que no sea posible una participación de la mujer en dicha proporción. El no cumplimiento de dicha paridad deberá ser justificado por la entidad y necesitará de la aprobación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

E3.1. Oferta de empleo

La oficina de empleo responsable de la preselección gestionará la oferta de empleo presentada por la entidad promotora, publicando la oferta y realizando los correspondientes sondeos de candidatos que cumplan los requisitos de acceso establecidos para el proyecto: edad, inscripción como desempleado en el SEF, posibilidad de formalizar un contrato en alternancia con el empleo y nivel académico exigido por el certificado profesional, en su caso, y elaborará una lista ordenada en función de la puntuación obtenida por la baremación de uno o varios de los siguientes criterios:

.-La pertenencia a colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo.

.-La pertenencia a colectivos con especial incidencia de desempleo.

.-Que en su itinerario o plan personalizado adecuado a su perfil se haya determinado su participación en un programa experiencial de empleo y formación.

.-La acreditación de que está en búsqueda activa de empleo.

.-La acreditación de que ha realizado acciones formativas.

.-El tiempo de inscripción como demandante de empleo en el último año.

Una vez confeccionada la lista definitiva así obtenida, las personas candidatas serán remitidas a las entidades beneficiarias por orden de baremación.

En el caso de que no consiga el número suficiente de candidaturas solicitadas por la entidad promotora, se podrá realizarse un procedimiento de convocatoria pública.

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-11f1-975e-02420a002a08

E3.2. Pruebas de selección

Una vez incorporadas las candidaturas a la oferta, se les citará para que realicen el proceso de selección que haya determinado el órgano de selección en función del nivel del certificado de profesionalidad u otros requisitos que se imparta en el programa.

El proceso de selección podrá constar de una primera fase consistente en la realización de pruebas de selección. Dichas pruebas podrán consistir en la realización de pruebas teórico-prácticas o de capacidades, pruebas de conocimientos, cuestionarios de motivación o de tipo psicotécnico. Estas pruebas medirán la comprensión lectora y escrita, capacidades matemáticas y /o de cultura general de los aspirantes, así como su capacidad de aprendizaje y adaptación al puesto de trabajo. En todo caso, dichas pruebas responderán al nivel de cualificación establecido en los certificados de profesionalidad o contenidos formativos autorizados por el SEF aprobados en el proyecto.

Aquellas candidaturas que obtengan una mayor puntuación en estas pruebas, en función de la baremación determinada en la correspondiente comisión (en caso de que existan candidaturas suficientes, un mínimo de tres candidaturas por plaza), serán citadas a la segunda fase del proceso (obligatoria) que consistirá en la realización de una entrevista personal. En la entrevista personal se puntuarán favorablemente aspectos como la motivación personal para participar en el proyecto de las personas solicitantes, su situación laboral actual, su disponibilidad, su capacidad de adaptación al proyecto, sus condiciones profesionales para el desarrollo de las tareas o sus posibilidades de inserción laboral derivadas de su participación en el programa.

E3.3. Priorización de candidaturas

Una vez que las personas candidatas hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos para participar en el proyecto y hayan superado las pruebas de selección y la entrevista personal, se priorizará a aquellos colectivos establecidos como preferentes en la convocatoria, en su caso, teniendo siempre en cuenta la paridad en dicha priorización.

E3.4. Selección del alumnado participante

Las personas seleccionadas deberán cumplir los referidos requisitos exigidos a la fecha de su incorporación al proyecto. En caso de que entre la fecha de inicio del proceso de selección y la de incorporación se produzca una variación en cualquiera de ellos, el alumno o alumna deberá comunicarlo inmediatamente al órgano de selección antes de que se produzca la incorporación definitiva, sin que ésta o las entidades implicadas sean responsables por los perjuicios que de esta variación puedan derivarse.

Como regla general, no podrán ser seleccionadas para estos proyectos aquellas personas que hayan participado en anteriores proyectos de empleo y formación o programas experienciales de empleo y formación subvencionados por el SEF. No obstante, cuando existan razones justificadas de índole territorial o formativa, se podrá admitir la selección de personas que hayan participado en estos proyectos con anterioridad. En ningún caso podrán ser seleccionadas para estos proyectos personas que hayan sido expulsadas o abandonado voluntariamente alguno de estos proyectos sin causa justificada.

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1141-975e-02420a002a08

Una vez que el alumnado haya sido seleccionado, los listados de personas admitidas y de reserva, así como las actas de las comisiones mixtas se publicarán en la web/sede electrónica de las entidades promotoras y/o en los tablones de las Oficinas de Empleo que gestionen, en su caso, la oferta de empleo. Se protegerán, en todo caso, los datos personales de aquellas personas pertenecientes a colectivos especiales que requieran su confidencialidad. Las personas seleccionadas deberán haber acreditado los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo antes de su incorporación al proyecto.

E3.5. Bajas de participantes

Tras el inicio de los proyectos, las entidades comunicarán al SEF las incidencias que se produzcan en relación con posibles bajas de participantes para proceder a su sustitución. Para el supuesto de baja de alguna de las personas participantes con anterioridad a la finalización del proyecto, la comisión señalará el procedimiento de sustitución en el acta de selección, que se realizará a través de la correspondiente lista de reserva creada. En caso de agotar la lista de reserva, se procederá a iniciar un nuevo proceso de selección, utilizando preferentemente la oferta de empleo tramitada por la oficina de empleo gestora del programa.

E4. Selección del personal formador, directivo y de apoyo

La comisión determinará el perfil, las características y los requisitos a cumplir por parte del personal formador, directivo y de apoyo, en relación con el puesto a desarrollar y de acuerdo a los requerimientos que establezca el Real Decreto que regule el certificado de profesionalidad a impartir, así como todos aquellos aspectos relacionados con el proceso de selección: el calendario y ubicación del proceso; las pruebas a realizar, en su caso, y la entrevista de selección; la baremación a aplicar tanto en las pruebas como en la entrevista de selección; los criterios para la elaboración de las listas de admitidos, reservas y sustitución de las bajas, y la definición del contenido del modelo de Acta de Selección.

El personal formador seleccionado para estos proyectos deberá reunir los requisitos de titulación, competencia docente, experiencia, y otros requerimientos previstos en la normativa reguladora de las especialidades formativas, en particular en el caso de certificados de profesionalidad que se impartan en cada caso. La comisión velará por la adaptación de los criterios de selección a los perfiles previstos en el proyecto en la Orden de bases, en esta convocatoria, en la normativa reguladora de los certificados profesionales a impartir durante el desarrollo del mismo, o de la especialidad formativa en su caso; así como en las instrucciones que puedan emitirse al respecto. En el proceso de selección se debe garantizar la transparencia, la igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso al proyecto de las candidaturas.

Cuando así se determine, o así se propusiera por la entidad promotora, se aprobará la continuidad de personal contratado anteriormente en los proyectos gestionados por aquélla, en las convocatorias publicadas en el año 2025, y los que hayan adquirido la condición de fijos de plantilla o contratados indefinidos de las entidades beneficiarias. En estos dos supuestos no se realizará proceso de selección y la entidad propondrá al SEF la adscripción al programa.

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddbe-1111-975e-02420a002a08

En el caso de que la entidad considere necesario que otras personas trabajadoras de la misma desarrollen actividades en el correspondiente proyecto con la imputación de su salario a la subvención, deberá quedar acreditado en la memoria del proyecto las funciones que va a realizar y el porcentaje de su jornada que dedicará al proyecto.

E4.1. Convocatoria pública

Para la captación de candidatos a personal de coordinación, formadores y de apoyo, la entidad promotora, utilizará el procedimiento de convocatoria pública.

Excepcionalmente, sólo podrá optar por la presentación de oferta genérica cuando existan causas justificadas que imposibiliten la realización de una convocatoria pública, para lo que deberán solicitar la autorización al SEF. En este caso, el sondeo se realizará entre los demandantes inscritos en todas las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia que cumplan los requisitos de adecuación al puesto de trabajo. La entidad beneficiaria solicitará a la Oficina de Empleo el envío de un mínimo de dos candidatos por puesto.

E4.2. Pruebas de selección

El proceso de selección del personal constará de una primera fase que podrá consistir en la realización de pruebas de selección teórico-prácticas o de tipo psicotécnico y/o en la baremación de los méritos profesionales aportados por las personas candidatas, de acuerdo a lo que determine el órgano de selección correspondiente. Estas pruebas serán acordes al nivel y los requerimientos establecidos para el personal de los proyectos determinados en el Real Decreto que regule el certificado de profesionalidad a impartir o los contenidos formativos autorizados por el servicio público de empleo, aprobados en el proyecto.

Aquellas candidaturas que obtengan una mayor puntuación en estas pruebas (en caso de que existan candidaturas suficientes, un mínimo de tres personas por puesto), en función de la baremación determinada en el órgano de selección, serán citadas a la segunda fase del proceso que consistirá la realización de una entrevista personal. En la entrevista personal, se puntuarán favorablemente aspectos relacionados con la adecuación de la formación y experiencia de la persona candidata con el puesto a cubrir, las competencias profesionales relacionadas con su ámbito de actuación, la capacidad de adaptación al puesto y su motivación y disponibilidad respecto al mismo, entre otras que se puedan establecer motivadamente y así consten en las bases de selección.

E4.3. Selección del personal

Una vez que el personal haya sido seleccionado, los listados de personas admitidas y de reserva, así como las actas de las comisiones mixtas se publicarán en la web/sede electrónica de las entidades promotoras y, simultáneamente, en la del SEF. Las personas seleccionadas deberán haber acreditado los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo antes de su incorporación al proyecto, requiriéndose la emisión del informe favorable por parte del SEF antes de la efectiva incorporación.

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddbe-1141-975e-02420a002a08

E4.4. Bajas del personal

Tras el inicio de los proyectos, las entidades comunicarán al SEF las incidencias que se produzcan en relación con posibles bajas del personal seleccionado para proceder a su sustitución.

Para el supuesto de baja del personal de los proyectos con anterioridad a la finalización del programa, el órgano de selección señalará el procedimiento de sustitución en el acta de selección, que se realizará a través de la correspondiente lista de reserva creada.

En caso de agotar la lista de reserva, se procederá a iniciar un nuevo proceso de selección, utilizando el procedimiento de convocatoria pública.

F. CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITOR.

1.- Disposiciones generales.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS)

El auditor que emita el informe debe figurar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa a través de informe de auditor tiene la condición de coste directo de la actividad subvencionada dentro del grupo de coste “b”.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), así como a conservarlos al objeto de llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa de aplicación.

2.- Contrato a subscribir entre el auditor y el beneficiario de la subvención.

El contrato que ha de subscribir la entidad beneficiaria de la subvención con el auditor de cuentas contendrá como mínimo los siguientes extremos:

2.1. Obligación de la entidad beneficiaria de confeccionar y facilitar al auditor cuantos libros, registros y documentos necesarios para efectuar la revisión.

2.2. Obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo con lo previsto en esta resolución y, en su caso, en las bases reguladoras de la subvención o en las respectivas convocatorias.

2.3. Sometimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en relación con la independencia e incompatibilidades del auditor.

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1141-975e-02420a002a08

2.4. Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo respecto de los datos, antecedentes y documentos a los que tenga acceso para la emisión de su informe.

2.5. Planificación temporal de la revisión y plazos de entrega del informe.

2.6. Honorarios a percibir por el auditor, con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.

3.- Plazo de presentación.

El beneficiario de la subvención dispondrá de un plazo de tres meses, a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, para presentar la cuenta justificativa ajustada al modelo normalizado disponible en www.sefcarm.es/justificación, acompañada del informe de auditor de cuentas.

La cuenta justificativa, subscrita por el beneficiario de la subvención, contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, agrupados de acuerdo con los grupos de costes subvencionables previstos en las bases reguladoras de la subvención.

No podrán efectuarse compensaciones entre los grupos de costes A y B. Sin embargo, sí podrán realizarse compensaciones desde esos grupos A y B al grupo de coste C (salarios del alumnado) cuando se haya producido un incremento del Salario Mínimo Interprofesional que no haya sido recogido en la resolución de concesión, por haberse producido con posterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes, y que la entidad debe aplicar obligatoriamente al alumnado.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

4.- Procedimientos que el auditor deberá aplicar.

Teniendo en cuenta las previsiones contenidas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del RGLS, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario, mediante la realización de los siguientes procedimientos:

4.1.- Análisis de la normativa reguladora de la subvención así como la convocatoria y la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención y al auditor respecto a la revisión a realizar.

4.2.- Solicitud de la cuenta justificativa. El auditor deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse de que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del RLGS y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria. Además, deberá comprobar que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

4.3.- Cuando la entidad haya sido auditada por un auditor distinto al nombrado para revisar la cuenta justificativa de la subvención, obtendrá el informe de auditoría con objeto de conocer si existe alguna

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1111-975e-02420a002a08

salvedad en dicho informe que pudiera condicionar su trabajo de revisión. Dicha solicitud de información se llevará a cabo previa autorización de la entidad beneficiaria de la subvención al auditor de cuentas de la sociedad para facilitarla.

4.4.- Revisión de la cuenta justificativa. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, se ajustará a los métodos de imputación, reglas, requisitos documentales y límites establecidos en su caso en las bases reguladoras o la convocatoria de la subvención, e incluirá la comprobación de los siguientes extremos:

a) Que la información económica contenida está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la LGS y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

c) Que los gastos declarados por el beneficiario aparecen en la relación de gastos subvencionables relacionados en las Bases Reguladoras, y que los procedimientos para su cuantificación e imputación, así como los límites que les sean de aplicación, se ajustan a lo establecido en dichas Bases y en la convocatoria.

d) Que los pagos correspondientes se han realizado dentro del plazo de justificación, salvo que se trate de pagos que por norma de carácter administrativo puedan o deban efectuarse transcurrido dicho plazo.

e) Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

f) Que se han cumplido con el régimen de subcontratación previsto en las Bases Reguladoras.

g) Que el beneficiario no ha recibido otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. En caso contrario, el auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

h) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

i) Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo, el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1111-975e-02420a002a08

que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

4.5.- El auditor deberá mantener un archivo de documentación acreditativo del trabajo de revisión llevado a cabo y que soporta el informe emitido. En particular, dicha información contendrá los procedimientos de auditoría aplicados y la constancia de la evidencia obtenida por el auditor, con indicación del medio concreto utilizado, los aspectos analizados y cuanta información resulte necesaria para identificar el documento, registro o, en general, la fuente de información del auditor.

5.- Informe del auditor de cuentas.

Finalizada la revisión, el auditor deberá emitir un informe que contendrá los siguientes extremos:

a) Identificación del beneficiario y del órgano gestor de la subvención.

b) Identificación de la subvención percibida mediante la indicación de su número de expediente, la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.

c) Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación.

d) Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención.

e) Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y alcance de los mismos.

f) Mención a que el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

g) Descripción detallada de los gastos incluidos en la cuenta justificativa que no cabe considerar correctamente justificados, indicando su importe, grupo de coste y motivo o motivos que determinan su no elegibilidad.

h) Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

i) Fijación del importe correctamente justificado, indicando, en su caso, las cantidades no subvencionables por exceder los límites que afecten al correspondiente grupo de coste.

Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoria sobre la cuenta justificativa.

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1141-975e-02420a002a08

AUTOBAREMACIÓN PROGRAMAS EXPERIENCIALES

Convocatoria: Programas Experienciales de Empleo y Formación 2026
Objetivo: Sistema de autobaremación (C1 a C6)

Nota Informativa para las Entidades Solicitantes:

El presente documento establece los criterios y requisitos técnicos obligatorios para la autobaremación de las solicitudes. Con el fin de garantizar la objetividad, transparencia y agilidad en la instrucción del procedimiento, la puntuación asignada en cada apartado estará estrictamente vinculada a la acreditación documental en la Sede Electrónica (Procedimiento 4440). La ausencia de la documentación justificativa requerida anulará la puntuación autoevaluada en el subcriterio correspondiente.

TABLA RESUMEN DE CRITERIOS Y PUNTUACIÓN MÁXIMA (TOTAL: 105 PUNTOS)

Criterio	Denominación del Criterio	Puntuación Máxima	Autobaremable SI/NO
C1	Desempleo en el municipio (Tramo de edad del programa)	**8 Puntos**	SI
C2	Calidad del Proyecto Formativo	**27 Puntos**	C2.1 Y C2.3 SI
C3	Vinculación con Actividades Prioritarias y con informes de prospección	**20 Puntos**	SI
C4	Calidad de la Obra, Producto o Servicio de Utilidad Pública	**22 Puntos**	C4.2 SI C4.3.1 SI
C5	Grado de Inserción, Evaluación y Gestión de Proyectos Anteriores	**20 Puntos**	C5.3 y C5.4 SI
C6	Apoyo a la Inserción Laboral y Mejoras del Proyecto	**8 Puntos**	SI

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddbe-1111-975e-02420a002a08

DESGLOSE DETALLADO DE CRITERIOS E INDICADORES DE AUTOBAREMACIÓN

C1. DESEMPLEO EN EL MUNICIPIO EN EL SEGMENTO DE EDAD DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO, TENIENDO EN CUENTA LA MEDIA DE LOS DOCE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA CONVOCATORIA (HASTA 8 PUNTOS)

Desglose del Indicador	Puntuación máxima	Documentación Requerida
C1. DESEMPLEO EN EL MUNICIPIO EN EL SEGMENTO DE EDAD DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO, TENIENDO EN CUENTA LA MEDIA DE LOS DOCE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA CONVOCATORIA En función al municipio en el que desarrollará su proyecto. En el caso de que haya varios municipios beneficiarios, se realizará la media entre ellos.	**8 puntos**	Ninguna

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-11f1-975e-02420a002a08

Población	Total*	Paro Registrado**	Porcentaje***	Puntos baremación
Abanilla	695	40	5,82	4,77
Abarán	1.764	90	5,11	4,19
Águilas	5.090	299	5,87	4,81
Albudeite	193	19	9,76	8,00
Alcantarilla	6.330	480	7,58	6,21
Alcázares, Los	2.660	106	3,98	3,27
Aledo	140	7	4,88	4,00
Alguazas	1.516	114	7,55	6,19
Alhama de Murcia	3.374	154	4,56	3,74
Archena	3.292	151	4,57	3,75
Beniel	1.672	77	4,63	3,79
Blanca	956	51	5,32	4,36
Bullas	1.707	90	5,26	4,31
Calasparra	1.374	96	7,01	5,75
Campos del Río	265	22	8,43	6,91
Caravaca de la Cruz	3.616	213	5,90	4,84
Cartagena	30.525	1.886	6,18	5,06
Cehegín	1.919	126	6,57	5,38
Ceutí	1.939	97	4,99	4,09
Cieza	4.628	249	5,39	4,41
Fortuna	1.635	106	6,45	5,29
Fuente Álamo de Murcia	3.036	98	3,22	2,64
Jumilla	4.224	150	3,56	2,92
Librilla	768	40	5,15	4,22
Lorca	14.778	591	4,00	3,28
Lorquí	1.131	68	6,05	4,96
Mazarrón	4.582	208	4,53	3,71
Molina de Segura	10.860	600	5,53	4,53
Moratalla	876	50	5,72	4,69
Mula	2.705	99	3,64	2,98
Murcia	69.674	3.891	5,58	4,58
Ojós	60	4	7,35	6,02
Pliego	562	25	4,46	3,66
Puerto Lumbreras	2.714	91	3,35	2,75
Ricote	156	8	4,97	4,07
San Javier	4.506	251	5,57	4,57
San Pedro del Pinatar	4.255	231	5,44	4,46
Santomera	2.299	103	4,48	3,67
Torre-Pacheco	6.284	253	4,02	3,30
Torres de Cotillas, Las	3.246	203	6,25	5,13
Totana	5.429	179	3,30	2,71
Ulea	106	6	5,74	4,70
Unión, La	3.061	240	7,83	6,42
Villanueva del Río Segura	595	33	5,50	4,51
Yecla	5.461	328	6,01	4,93

Total*: Población joven. Edad 18-29 años. Datos Censo Anual Población 2025

Paro registrado: Media mensual de personas registradas como paradas 18-29 años oct25-sept26**

Porcentaje*: Porcentaje de personas en paro sobre el total de personas en edad de trabajar 18-29**

FUENTE: Observatorio Ocupacional SEF-CARM

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddbe-1141-975e-02420a002a08

C2. CALIDAD DEL PROYECTO FORMATIVO (HASTA 27 PUNTOS)

Subcriterio	Indicador de autobaremación/ Condición	Puntuación máxima	Acreditación documental obligatoria
C2.1. Posibilidad de acreditación de la formación. (Máx. 2 puntos)	Formación conducente a Certificado Profesional.	**2 puntos**	Anexo I y justificante de solicitud previa al SEF (en su caso).
	Resto de formaciones	**1 punto**	
C2.2. Coherencia del programa formativo. (Máx. 13 puntos)	**Coherencia de los contenidos que se incluyen.** Correspondencia entre los contenidos formativos y las actuaciones de la obra o servicio Los puntos se desglosarán en base a que se identifique la aplicación práctica de los módulos o contenidos formativos: 90% al 100%: 7 puntos 70% al 89%: 5 puntos 50% al 69%: 3 puntos 49% o menos: 1 punto	**7 puntos**	Este apartado lo valorará el SEF en base a la documentación aportada.
	Estrategias metodológicas propuestas para adquirir las competencias previstas en el itinerario formativo Se valorará de 0 a 3 puntos en función de las mejoras que se presenten. No presentan mejoras: 0 puntos Presentan mejoras con limitaciones: 1 punto Presentan mejoras sin limitaciones: 3 puntos	**3 puntos**	Presentan en la Memoria mejoras a la normativa básica.
	Evaluación del aprendizaje: adecuación al colectivo participante	**3 puntos**	Descripción detallada en la Memoria del sistema de evaluación.

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddbe-11f1-975e-02420a002a08

Subcriterio	Indicador de autobaremación/ Condición	Puntuación máxima	Acreditación documental obligatoria
	Se describe un sistema de evaluación continua e individualizada adaptado al colectivo destinatario: 3 puntos Se contempla un sistema de evaluación parcialmente adaptado al colectivo participante: 2 puntos No se describe un sistema específico de evaluación o adaptación al colectivo: 0 puntos		
C2.3. Formación Transversal Obligatoria y Adicional (Máx. 12 puntos)	**Área de formación transversal adicional:** Si incluye 3 o más formaciones no obligatorias adicionales: 6 puntos Si incluye 2: 4 puntos Si incluye 1: 2 puntos	**6 puntos**	Memoria
	Área de igualdad y no discriminación: De 11 a 20 horas: 1 punto Más de 20 horas: 2 puntos	**2 puntos**	
	Área de economía circular y sostenibilidad: Hasta 10 horas: 1 punto Más de 11 horas: 2 puntos	**2 puntos**	
	Área de digitalización y recursos tecnológicos. De 31 a 40 horas: 1 punto Más de 40 horas: 2 puntos	**2 puntos**	

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a8f-ddba-11f1-975e-02420a002a08

C3. VINCULACIÓN CON ACTIVIDADES PRIORITARIAS (HASTA 20 PUNTOS)

Subcriterio	Indicador de Autobaremación	Puntuación máxima	Acreditación Documental
C3.1. Prioridad Formativa SEF (Máx. 10 puntos)	Especialidad o certificado clasificados como prioritarios en la convocatoria de acciones formativas (año 2026): https://www.sefcarm.es/web/descarga?ARCHIVO=Especialidades%20prioritarias.pdf&ALIAS=ARCH&&IDCONTENIDO=192200 https://www.sefcarm.es/web/servlet/descarga?ARCHIVO=2.%20Anexo%20I%20Resoluc%20convoc%20mod.%202%20EDUCACI%C3%93N-26-33.pdf&ALIAS=ARCH&&IDCONTENIDO=208351	**10 puntos**	Verificación automática del Código de Especialidad en el Catálogo SEF. En el caso de un programa con más de una especialidad, la media resultante.
	Especialidad incluida, pero no clasificada como prioritaria.	**5 puntos**	
Por Vinculación con análisis de prospección necesidades formativas 2026	Especialidad complementaria incluida en el Cuadro 4.21. Cincuenta especialidades SEPE del Informe "Análisis prospección de necesidades formativas" del Observatorio. Páginas 110 y 111 https://www.sefcarm.es/web/servlet/descarga?ARCHIVO=Informe%20Prospeccion%202026%20necesidades%20formativas.pdf&ALIAS=ARCH&&IDCONTENIDO=208694	**10 puntos** **1 puntos por cada especialidad incluida**	Verificación de las especialidades complementarias

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddbe-1141-975e-02420a002a08

C4. CALIDAD DE LA OBRA, PRODUCTO O SERVICIO DE UTILIDAD PÚBLICA O DE INTERÉS GENERAL, SOCIAL Y ECONÓMICO A DESARROLLAR. (HASTA 22 PUNTOS)

Subcriterio	Indicador de autobaremación	Puntuación máxima	Acreditación documental
C4.1. Actuaciones a desarrollar por el alumnado. (Máx. 7 puntos)	**Grado de desarrollo y detalle de actuaciones** Grado de desarrollo de la actuación principal	**5 puntos**	Memoria. Valorado por el SEF
	Grado de desarrollo de las actuaciones secundarias	**2 puntos**	Memoria. Valorado por el SEF
C4.2. Interés y beneficio socio-laboral de las actuaciones (Máx. 10 puntos)	**Ámbito territorial de impacto directo e inmediato del proyecto.** La obra o servicio repercute de forma directa sobre espacios públicos de uso masivo o sobre colectivos en riesgo de exclusión social. Municipio completo: 5 puntos Varias pedanías: 4 puntos Un barrio: 3 puntos Un edificio: 2 puntos	**5 puntos**	Memoria
	Medidas de captación de mujeres en especialidades infrarrepresentadas. Se valorarán medidas como las siguientes (no excluyentes): Campañas específicas de difusión focalizada Jornadas informativas/talleres puertas abiertas Si aporta varias: 2 puntos Si aporta una: 1 puntos No aporta: 0 puntos	**2 puntos**	Memoria
	Existencia de un plan de continuidad y/o conservación de la obra o servicio a desarrollar en el proyecto. Se valorarán las siguientes medidas: Compromiso formal aprobado: 3 puntos Partida presupuestaria prevista: 2 puntos Memoria de mantenimiento: 1 punto	**3 puntos**	Memoria

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1141-975e-02420a002a08

Subcriterio	Indicador de autobaremación	Puntuación máxima	Acreditación documental
C4.3 Potencial de empleo (Máx. 5 puntos)	Se valorará el grado en que la especialidad formativa y las actuaciones previstas en el proyecto respondan a las necesidades económicas, sociales o ambientales del territorio en el que se desarrolla, así como su potencial para favorecer la inserción laboral de las personas participantes. La puntuación se otorgará de acuerdo con los siguientes criterios acumulativos: 1. La especialidad formativa se encuentra vinculada a sectores con demanda de empleo en la Región de Murcia, mediante datos procedentes del SEF, observatorios de empleo, estudios sectoriales o instrumentos de planificación regional o local vigentes…. Máximo 3 puntos Los puntos se otorgarán de acuerdo a la tabla de contratos indefinidos por sectores, teniendo en cuenta la siguiente escala: Menos de 500 contratos — 0 puntos Entre 501 y 1500 contratos — 1 punto Entre 1501 y 3000 contratos — 2 puntos Más de 3.000 contratos — 3 puntos 2. Existencia de compromisos, cartas de interés, convenios de colaboración o evidencias documentales de empresas o entidades empleadoras del territorio que manifiesten necesidades de contratación relacionadas con la formación impartida…Máximo 1 punto. **3.** Existencia de actividades estratégicas, emergentes o prioritarias para el municipio, comarca o zona de actuación, o a la cobertura de necesidades detectadas en el territorio con potencial de mantenimiento o generación futura de actividad económica y empleo…Máximo 1 punto.	**5 puntos**	Memoria. Se valoraran por el SEF los puntos 2 y 3. Memoria y Declaración Responsable Memoria y Declaración Responsable

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddbe-1111-975e-02420a002a08
VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27

Cofinanciado por la Unión Europea
Región de Murcia
Sef Servicio Regional DE EMPLEO y FORMACIÓN

Sef Servicio Regional DE EMPLEO y FORMACIÓN observatorio ocupacional

Sector/Sección	Nº Contratos Indefinidos
Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	138.461
Servicios de comidas y bebidas	48.924
Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	15.257
Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	14.628
Transporte terrestre y por tubería	13.053
Actividades de construcción especializada	11.911
Construcción de edificios	9.948
Industria de la alimentación	8.940
Educación	5.926
Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	5.342
Servicios a edificios y actividades de jardinería	5.265
Actividades relacionadas con el empleo	5.243
Actividades sanitarias	2.539
Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	2.530
Otros servicios personales	2.480
Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	2.309
Servicios de alojamiento	2.231
Actividades postales y de correos	2.219
Almacenamiento y actividades anexas al transporte	1.932
Actividades de seguridad e investigación	1.778
Fabricación de muebles	1.731
Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	1.575
Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	1.337
Actividades de servicios sociales sin alojamiento	1.296
Asistencia en establecimientos residenciales	1.296
Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	1.203
Actividades jurídicas y de contabilidad	1.164
Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	1.154
Reparación e instalación de maquinaria y equipo	1.052
Fabricación de productos de caucho y plásticos	980
Ingeniería civil	939
Actividades de creación, artísticas y espectáculos	939
Industria química	917
Actividades inmobiliarias	909
Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	865
Actividades asociativas	799
Actividades de alquiler	752
Actividades de juegos de azar y apuestas	700
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	642
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	639
Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	570
Publicidad y estudios de mercado	541
Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	440
Industria del cuero y del calzado	423
Investigación y desarrollo	398
Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	384
Silvicultura y explotación forestal	369
Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	369
Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	363

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-d0be-1111-975e-02420a002a08

Telecomunicaciones	326
Pesca y acuicultura	317
Fabricación de bebidas	307
Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	263
Fabricación de productos farmacéuticos	251
Industria textil	239
Industria del papel	232
Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionada	227
Actividades veterinarias	218
Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	214
Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	214
Confección de prendas de vestir	198
Captación, depuración y distribución de agua	174
Fabricación de material y equipo eléctrico	168
Fabricación de otro material de transporte	161
Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musi	148
Servicios de información	129
Otras industrias manufactureras	127
Otras industrias extractivas	114
Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria	384
Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	109
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	82
Transporte marítimo y por vías navegables interiores	82
Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	58
Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	57
Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto seguridad social obligatoria	51
Actividades de programación y emisión de radio y televisión	43
Transporte aéreo	33
Recogida y tratamiento de aguas residuales	29

Fuente: Observatorio ocupacional. Número de contratos indefinidos entre septiembre de 2025 y agosto de 2026

C5. GRADO DE INSERCIÓN, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS ANTERIORES REALIZADOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA (HASTA 20 PUNTOS)

Para entidades sin proyectos entre 2020 y 2024, se aplicará por defecto la regla del artículo 14.2 (1 punto)

Subcriterio	Tramos de puntuación reglada	Puntuación máxima	Origen del dato
C5.1. Porcentaje de inserción laboral alcanzado por el alumnado en los proyectos ejecutados por la entidad y finalizados en los últimos 5 años La inserción se calcula con los datos de los participantes finalizados (Máx. 10 puntos)	**Inserción ordinaria: inserción por cuenta propia o ajena en cualquier ocupación):** 81% al 100%: 4 puntos 61% al 80%: 3 puntos 41% al 60%: 2 puntos 20% al 40%: 1 punto	**4 puntos**	Seguimiento inserción por el SEF
	Inserción de calidad: inserción por cuenta propia o ajena en las ocupaciones relacionadas con la formación	**6 puntos**	

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1111-975e-02420a002a08
VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27

Subcriterio	Tramos de puntuación reglada	Puntuación máxima	Origen del dato
	recibida en el proyecto, de al menos, 3 meses de forma continuada o en varios contratos: 91% al 100%: 6 puntos 81% al 90%: 5,5 puntos 71% al 80%: 5 puntos 61% al 70%: 4,5 puntos 51% al 60%: 4 puntos 41% al 50%: 3 puntos 31% al 40%: 2 puntos 21% al 30%: 1,5 puntos 11% al 20%: 1 punto 0,1% al 10%: 0,5 puntos		
C5.2. Resultado de la evaluación administrativa en los proyectos ejecutados por la entidad en las convocatorias anteriores al amparo de esta Orden de bases. (Máx. 3 puntos) En el caso de entidades que habiendo solicitado proyecto en las 2 últimas convocatorias no lo hayan obtenido por agotamiento del crédito disponible, se les valorará con 1 punto	Ejecución y justificación económica sin requerimientos de subsanación por falta de documentación obligatoria. <u>Se restan 0,05 puntos por cada expediente con requerimiento formal.</u>	**Hasta 3 puntos**	Histórico de Incidencias de Justificación SEF.
C5.3. Grado de cumplimiento de la obligatoriedad de que al menos el 50% de las personas participantes sean mujeres. (Máx. 2 puntos) En el caso de entidades que habiendo solicitado proyecto en las 2 últimas convocatorias no lo hayan obtenido por agotamiento del crédito disponible, se les valorará con 0.66 puntos	Cumplimiento del 50% de participación de mujeres en cada una de las especialidades en las convocatorias anteriores al amparo de esta orden de bases	**2 puntos**	Declaración responsable con el % de mujeres de cada especialidad/grupo
C5.4. Porcentaje de alumnos finalizados en convocatoria anterior. Entendiéndose por finalizados los alumnos que han terminado el programa y los que, pudiendo certificar, lo abandonen por incorporarse a un puesto de trabajo relacionado con la formación adquirida en el proyecto	Porcentaje de participantes que finalizaron el proyecto anterior: 100%: 5 puntos 91% al 99%: 4,5 puntos 81% al 90%: 4 puntos 71% al 80%: 3,5 puntos 61% al 70%: 3 puntos 51% al 60%: 2 puntos 41% al 50%: 1,5 puntos	**Hasta 5 puntos**	Declaración responsable

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-11f1-975e-02420a002a08

Subcriterio	Tramos de puntuación reglada	Puntuación máxima	Origen del dato
(Máx. 5 puntos) En el caso de entidades que habiendo solicitado proyecto en las 2 últimas convocatorias no lo hayan obtenido por agotamiento del crédito disponible, se les valorará con 1,66 puntos	31% al 40%: 1 punto 30% o menos: 0 puntos		

C6. APOYO A LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y OTRAS MEDIDAS DE MEJORA DEL PROYECTO (HASTA 8 PUNTOS)

Subcriterio	Indicador de autobaremación	Puntuación máxima	Acreditación documental obligatoria
C6.1. Servicios de apoyo a la inserción laboral. Se valorará la puesta a disposición por parte de la entidad promotora de servicios de orientación y acompañamiento a la inserción tras los seis meses obligatorios posteriores a la finalización proyecto. (Máx. 2 puntos)	Adscripción formal de un Técnico de Orientación/AEDL para tutorización y seguimiento de la inserción tras los 6 meses obligatorios posteriores a la finalización del proyecto.	**2 puntos**	Declaración responsable
C6.2. Adopción de medidas de conciliación para las personas participantes en el proyecto. Se valorará la adopción en el desarrollo del proyecto de medidas para permitir a las personas participantes con responsabilidades familiares y de cuidado, conciliar su participación en el programa con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, salvo cuando no sean viables para la ejecución del proyecto. Por esto último, se exceptúan las reducciones de jornada y la flexibilidad horaria individuales. (Máx. 2 puntos)	Puesta a disposición acreditada de servicios de ludoteca municipal, cheques-guardería o ayudas específicas de transporte para conciliación familiar.	**2 puntos**	Declaración responsable
C6.3. Compromiso de cesión de uso de instalaciones y/o maquinaria singular o específica por parte **de entidades patrocinadoras o colaboradoras**. (Máx. 2 puntos)	Convenio firmado con empresa o entidad patrocinadora para la cesión puntual de maquinaria de alta tecnología o instalaciones especializadas no dispo-	**2 puntos**	Declaración responsable

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1111-975e-02420a002a08

Subcriterio	Indicador de autobaremación	Puntuación máxima	Acreditación documental obligatoria
	nibles en el centro, independiente de la obligatoria vinculada a la formación.		
C6.4. Realización de actividades que faciliten la intermediación con empresas del sector. (Máx. 2 puntos)	Programación de al menos 2 jornadas de encuentro presencial entre el alumnado y empresas del sector contratante. Si lo programan: 2 puntos Si no lo programan: 0 puntos	**2 puntos**	Declaración responsable

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddbe-11f1-975e-02420a002a08

Cofinanciado por la Unión Europea
Región de Murcia
Sef Servicio Regional DE EMPLEO y FORMACIÓN

ANEXO V: FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN

PROGRAMAS EXPERIENCIALES DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2026

Procedimiento 4440 | Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL PROYECTO

Entidad solicitante	
CIF Entidad solicitante	
Denominación proyecto	
Municipios de ejecución	
Número de grupos	

Lea las instrucciones de la convocatoria antes de cumplimentarla. No se valorarán los méritos que no se hayan incluido por la entidad en esta autobaremación, aunque la entidad los cumpla.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL AUTOBAREMO:

La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad que los datos consignados a continuación son ciertos y que dispone de la documentación justificativa exigida en la convocatoria que acredita cada uno de los puntos consignados, comprometiéndose a aportarla a través de la Sede Electrónica (Procedimiento 4440). La no aportación o falta de acreditación de cualquier subcriterio supondrá la minoración automática de la puntuación asignada.

2. CUADRO RESUMEN DE AUTOBAREMACIÓN (C1 A C6)

En el siguiente cuadro solo aparecen los apartados que pueden ser autobaremados por la entidad solicitante.

Bloque	Criterio de valoración	Máx. convocatoria	Puntos autoevaluados	Doc. adjunta (Sí/No)
C1	Desempleo en el municipio de ejecución	**8 puntos**		No procede
C2	Calidad del Proyecto Formativo	**14 de 27 puntos**		
	C2.1 Posibilidad de acreditación de la formación.	2 puntos		Anexo I

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1141-975e-02420a002a08

Bloque	Criterio de valoración	Máx. convocatoria	Puntos autoevaluados	Doc. adjunta (Sí/No)
	C2.3. Formación Transversal Obligatoria y Adicional	12 puntos		Plan de formación
C3	Vinculación con Actividades Prioritarias y con informes de prospección	**20 puntos**		No procede
C4	C4.2. Interés y beneficio socio-laboral de las actuaciones	**13 de 22 puntos**		
	Ámbito territorial de impacto directo e inmediato del proyecto	5 puntos		Se indicará en la memoria
	Medidas de captación de mujeres en especialidades infrarepresentadas	2 puntos		Se indicará en la memoria
	Existencia de un plan de continuidad y/o conservación de la obra o servicio a desarrollar en el proyecto	3 puntos		Se indicará en la memoria
	C4.3.1 La especialidad formativa se encuentra vinculada a sectores con demanda de empleo en el ámbito territorial del proyecto	3 puntos		No procede.
C5	Grado de Inserción, Evaluación y Gestión de Proyectos Anteriores	**7 de 20 puntos**		DR
	C5.3. Grado de cumplimiento de la obligatoriedad de que al menos el 50% de las personas participantes sean mujeres.	2 puntos		DR
	C5.4. Porcentaje de alumnos finalizados en convocatoria anterior.	5 puntos		DR
C6	Apoyo a la Inserción Laboral y Mejoras del Proyecto	**8 puntos**		
	C6.1. Servicios de apoyo a la inserción laboral.	2 puntos		DR
	C6.2. Adopción de medidas de conciliación para las personas participantes en el proyecto	2 puntos		DR
	C6.3. Compromiso de cesión de uso de instalaciones y/o maquinaria singular o específica por parte de entidades patrocinadoras o colaboradoras.	2 puntos		DR

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1141-975e-02420a002a08

Bloque	Criterio de valoración	Máx. convocatoria	Puntos autoevaluados	Doc. adjunta (Sí/No)
	C6.4. Realización de actividades que faciliten la intermediación con empresas del sector.	2 puntos		DR
PUNTUACIÓN TOTAL AUTOEVALUADA (MÁX. 70 PUNTOS/105 PUNTOS):		**70 PUNTOS**		

Firma Electrónica del/la Representante Legal de la Entidad Solicitante

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1111-975e-02420a002a08

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1141-975e-02420a002a08

Cofinanciado por la Unión Europea

Región de Murcia

Sef Servicio Regional DE EMPLEO y FORMACIÓN

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUTOBAREMACIÓN

PROGRAMAS EXPERIENCIALES DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2026

Procedimiento Telemático CARM 4440 | Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)

DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE Y DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Representante entidad (D./Dª):	
DNI:	
En calidad de:	
En nombre y representación de la Entidad:	
CIF:	
Denominación programa experiencial solicitado:	

DECLARA BAJO SU PERSONAL Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que la Entidad a la que representa cumple con todos los requisitos exigidos en la convocatoria para la asignación de puntuación en el Baremo de Autobaremación en los apartados señalados a continuación.

SEGUNDO. Que los datos consignados a continuación son ciertos y exactos, declarando el cumplimiento de las condiciones específicas de cada subcriterio que se indica:

(Marque con una [X] los apartados que procedan e indique la puntuación autobaremada)

- [] **Subcriterio C4.3.2 (Máx. 1 punto):** Existencia de compromisos, cartas de interés, convenios de colaboración o evidencias documentales de empresas o entidades empleadoras del territorio que manifiesten necesidades de contratación relacionadas con la formación impartida.

 Puntuación autobaremada: **_____ puntos**.

- [] **Subcriterio C4.3.3 (Máx. 1 punto):** Existencia de actividades estratégicas, emergentes o prioritarias para el municipio, comarca o zona de actuación, o a la cobertura de necesidades detectadas en el territorio con potencial de mantenimiento o generación futura de actividad económica y empleo.

 Puntuación autobaremada: **_____ puntos**.

- [] **Subcriterio C5.3. Grado de cumplimiento de la obligatoriedad de que al menos el 50% de las personas participantes sean mujeres (Máx. 2 puntos):** Que en los proyectos ejecutados y

finalizados por esta Entidad en una convocatoria anterior, al amparo de esta Orden de Bases, se cumplió la obligatoriedad de que al menos el **50% de las personas participantes fueran mujeres** en cada una de las especialidades impartidas *(o 0,66 puntos si habiendo solicitado proyecto en las anteriores convocatorias, al amparo de esta Orden de bases, no lo obtuvieron por agotamiento de crédito)*.

Puntuación autobaremada: **_____ puntos**.

- [] **Subcriterio C5.4. Porcentaje de alumnos finalizados en convocatoria anterior (Máx. 5 puntos):** Que el porcentaje de participantes que finalizaron el proyecto de la convocatoria anterior *(entendiéndose por finalizados los que terminaron el programa o los que habiendo cumplido requisitos para certificar se insertaron en una ocupación relacionada)* asciende al **_____%**, correspondiéndole según los tramos de la convocatoria una puntuación de *(o 1,66 puntos si habiendo solicitado proyecto en las anteriores convocatorias, al amparo de esta Orden de bases, no lo obtuvieron por agotamiento de crédito)*:

 Puntuación autobaremada: **_____ puntos**.

- [] **Subcriterio C6.1. Servicios de apoyo a la inserción laboral (Máx. 2 puntos):** Que la Entidad asume el compromiso formal de adscribir y poner a disposición del proyecto un **Técnico/a de Orientación o AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (AEDL)** para realizar actuaciones directas de tutorización, seguimiento y acompañamiento a la inserción laboral del alumnado durante los **seis meses posteriores** a la finalización del proyecto.

 Puntuación autobaremada: **_____ puntos**.

- [] **Subcriterio C6.2. Medidas de conciliación familiar (Máx. 2 puntos):** Que para el desarrollo del proyecto la Entidad adoptará e implantará medidas efectivas que faciliten la conciliación de las personas participantes con responsabilidades familiares (hijos menores de 12 años o dependientes hasta el 2º grado), mediante la disponibilidad de **servicios de ludoteca municipal, cheques-guardería o ayudas/becas específicas de transporte de conciliación**.

 Puntuación autobaremada: **_____ puntos**.

- [] **Subcriterio C6.3. Compromiso de cesión de uso de instalaciones y/o maquinaria singular o específica por parte de entidades patrocinadoras o colaboradoras (Máx. 2 puntos):** Que la Entidad dispone de un **Convenio o Acuerdo firmado** con entidad/empresa colaboradora o patrocinadora para la cesión de uso puntual de maquinaria de alta tecnología, equipos o instalaciones especializadas no disponibles en el centro promotor y necesarias para elevar la calidad de la formación.

 Puntuación autobaremada: **_____ puntos**.

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1141-975e-02420a002a08

- [] **Subcriterio C6.4. Realización de actividades que faciliten la intermediación con empresas del sector (Máx. 2 puntos):** Que la Entidad incluye en la planificación del proyecto la realización de al menos **dos jornadas presenciales de trabajo e intermediación** entre el alumnado-trabajador y empresas contratantes del sector objeto de la formación.

 Puntuación autobaremada: **_____ puntos**.

TERCERO. Que la Entidad dispone de la documentación original acreditativa que justifica cada una de las afirmaciones anteriores y se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el período de ejecución del proyecto, así como a ponerla a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) en el momento en que le sea requerida a través de la Sede Electrónica (Procedimiento 4440).

CUARTO. Que la presente declaración se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo consciente de que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o del procedimiento afectado desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.

(Documento firmado electrónicamente al margen o al pie por el/la representante legal de la entidad)

VALERO HUESCAR, PILAR 11/11/2026 11:52:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-03698a3f-ddba-1141-975e-02420a002a08